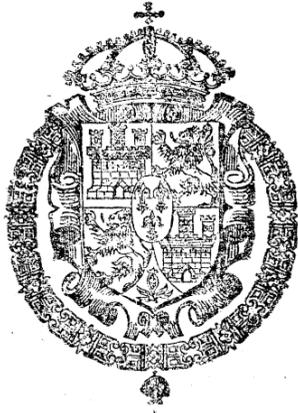


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID..... Por un mes, pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20
 BALEARES Y CANARIAS..... }
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES DECRETOS.

No habiendo acreditado en tiempo hábil D. José María Martos y Jimenez de Alba, Presidente de Sala electo de la Audiencia de Puerto-Príncipe, su embarque para el punto de su destino,

Vengo en dejar sin efecto mi decreto de 6 de Junio de 1879, por el que fué nombrado para dicho cargo; declarándole cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

Para la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Puerto-Príncipe, vacante por cesantía de D. José María Martos y Jimenez de Alba, electo para servirla,

Vengo en nombrar á D. Segismundo Carrasco y Moret, Magistrado de la de la Habana.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia de la Habana, vacante por pase á otro destino de D. Segismundo Carrasco y Moret, que la desempeñaba, á D. Eduardo Orduña y Merry, electo para igual cargo de la Audiencia de Puerto-Príncipe.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

Para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe, vacante por traslacion de D. Néstor Santalís y Cambiani, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar á D. Miguel Gardó y Giner, Secretario de gobierno de la Audiencia de la Habana.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe, vacante por traslacion de Don Eduardo Orduña y Merry, electo para desempeñarla, á Don

Recaredo Ruiz de Conejo y Custodio, Juez de primera instancia del distrito de Belen de la Habana.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

Vengo en promover á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico, vacante por traslacion de D. Sebastian de Cubas y Fernandez, que la desempeñaba, á Don Ramon María Moreno, Teniente fiscal de la misma Audiencia.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta.

ALFONSO.

El Ministro de Ultramar,
José Elduayen.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente remitido por V. E., y la solicitud del Ayuntamiento de esta Corte para que se conserve la glorieta del paseo de las Delicias, cuya supresion se signa en el proyecto general de ensanche de Madrid:

Resultando que por la proximidad de la estacion del ferro-carril de Portugal es hoy más necesaria que ántes la existencia de dicha glorieta para desahogo del tráfico y parada de carruajes, por lo cual el Ayuntamiento y varios vecinos de la localidad piden su subsistencia, así como estos últimos que no se disminuya la latitud de 30 metros asignada á la calle del Ancora, próxima al citado paseo, como parece se intentaba por el Ayuntamiento sin razon alguna, por ser insuficientes para el tránsito y movimiento la anchura de 15 metros con que proyectaba dejarla:

Considerando que para que subsista la mencionada glorieta es preciso que se conserve el paseo de las Delicias, suprimido en el proyecto aprobado del ensanche de Madrid, igualmente que los otros paseos de Embajadores y su prolongacion, de las Acacias y de Santa María de la Cabeza:

Considerando que la marcha lenta que lleva la urbanizacion de esta zona, la entidad de las obras de tierra y de fábrica de los mencionados paseos, el coste considerable de la explanacion de las tierras que los habian de sustituir, y la situacion en su proximidad de la estacion del ferro carril de Portugal, para la cual el paseo de las Delicias es la via ordinaria más conveniente para comunicarse con la poblacion, son razones suficientes para acordar que continúen subsistentes los paseos que en aquella parte de la zona del Sur parten de las antiguas puertas de Atocha y de Embajadores:

Considerando que no hay razon que impida se conserve la calle del Ancora, como se aprobó en el proyecto de ensanche, y por el contrario, existen varias para que no se reduzca su latitud, cuales son la construccion de tres casas en una acera y dos en la opuesta á la linea de 30 metros, no haber ninguna edificacion que corresponda á la latitud de 15 metros, y además tener esta calle una longitud de un kilómetro con un trazado excelente, que, dada la topografia de aquella zona, no puede sustituirse en la misma direccion por otra con el propio objeto de enlazar los paseos de las Delicias, de Santa María de la Cabeza y de Embajadores:

Considerando que por la reforma para la cual se ha instruido este expediente, por lo que procede acordar sobre la calle del Ancora, y por la construccion de los ferro-carriles ántes citados, es necesario que se estudie la modi-

fication del proyecto oficial del ensanche; y en su virtud, conformándose con lo propuesto por la Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas, de acuerdo con el dictámen de la Seccion primera de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que siendo las alineaciones del proyecto de ensanche las únicas subsistentes, procede que se modifique este en la parte de la zona Sur, comprendida entre el barrio de este nombre y el paseo de las Acacias, conservando los paseos de las Delicias, de Santa María de la Cabeza y de Embajadores y su prolongacion; que tambien se conserve la glorieta del paseo de las Delicias, pero sustituyéndola por una plazuela de planta rectilínea; que se conserve la anchura de 30 metros con que se aprobó en el proyecto de ensanche la calle del Ancora, y que á la mayor brevedad posible presente el Ayuntamiento de Madrid á la aprobacion de este Ministerio el proyecto de las alteraciones que hayan de introducirse en las manzanas de la zona en que se hallan situados los paseos que ántes se han enumerado, por efecto de su conservacion como vias del ensanche; manteniendo las anchuras de las calles señaladas en el proyecto oficial. Este plano abrazará desde el barrio del Sur los terrenos comprendidos entre este, la ronda de Atocha, el paseo de Embajadores y su prolongacion, el de Santa María de la Cabeza, el de las Delicias y el antiguo canal de Manzanares, y representará las edificaciones existentes con su parte cubierta y la de patios ó corrales, los terrenos simplemente cerrados, las obras públicas establecidas en aquellas zonas, y se trazarán las reformas que se crean indispensables como consecuencia de la construccion de dichas obras y de la conservacion de los expresados paseos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes, con devolucion del expediente municipal. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1880.

LASALA.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Zaragoza se ha de proveer por traslacion y como comprendida en el tercero de los turnos señalados en el art. 7.º del reglamento general del Notariado, la Notaria vacante en Ayerve, partido judicial de Huesca.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Direccion, por conducto de la Junta directiva del Colegio notarial, dentro del plazo improrrogable de 30 dias naturales, á contar desde la publicacion de esta convocatoria en la GACETA. Madrid 10 de Enero de 1880.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE MARINA.

Seccion de Armamentos.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

En telegrama de ayer dice al Sr. Ministro del ramo al Comandante de Marina de Algeciras:

«Barquilla 3 apresó la noche del 6 del actual en aguas Punta Mala un bote con 238 kilogramos tabaco, sin reos.»

Madrid 11 de Enero de 1880.—El Jefe de la Seccion, Ignacio García Tudela.

ESCALAFON DE LOS OFICIALES NO PERICIALES DEL CUERPO DE ADUANAS.

RECTIFICADO EN 31 DE DICIEMBRE DE 1879 (4).

Número del escalafón.	NOMBRES.	PROVINCIA de su naturaleza.	EDAD.			ANTIGÜEDAD en el grado.			TOTAL de servicios.			DESTINO QUE SIRVE EN LA ACTUALIDAD.
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	
5	D. Leonardo Trambarria	Santander	38	10	26	3	9	12	16	2	2	Oficial primero de la Aduana de Palma.
6	D. Manuel Vicente Arias	Lugo	44	1	40	3	8	12	17	5	24	Oficial cuarto de la de la Coruña.
7	D. Francisco de P. Añino	Cuenca	65	5	15	3	8	12	25	6	27	Oficial único de la de Carril.
8	D. Antonio Calderon	Barcelona	34	5	24	3	6	7	16	1	28	Oficial quinto de la de Valencia.
9	D. Virgilio Fernandez	Sevilla	30	5	10	3	5	1	6	11	3	Oficial tercero de la de San Sebastian.
10	D. Doroteo Gonzalez	Guadalajara	47	5	3	3	4	7	16	11	24	Oficial segundo de la de La Junquera.
11	D. Domingo Nuñez	Lugo	51	10	13	3	3	11	12	4	24	Oficial agregado al Consulado de España en Lisboa.
12	D. Ramon Maria Salvador	Barcelona	64	3	15	3	3	9	28	4	11	Oficial segundo de la Aduana de Tarragona.
13	D. Manuel Tosar	Pontevedra	48	5	24	3	3	1	30	5	7	Oficial primero de la de Badajoz.
14	D. José María Pardo	Murcia	36	4	3	3	3	16	11	1	7	Oficial primero segundo de la de Palma.
15	D. Francisco de P. Aranda	Almería	30	3	13	2	10	35	9	9	7	Oficial sexto de la de Málaga.
16	D. Rafael de la Madrid	Madrid	31	6	29	2	9	25	11	7	2	Oficial noveno de la de Barcelona.
17	D. Juan Benito Cebal	Coruña	52	2	1	2	4	20	18	1	21	Oficial segundo de la de Almería.
18	D. Manuel Benito Ablanedo	Madrid	36	11	19	2	2	12	20	9	26	Oficial quinto de la de Irún.
19	D. Rafael Pinilla	Huelva	43	3	1	1	11	19	11	5	2	Oficial cuarto de la de Alicante.
20	D. Francisco Rojas y Godoy	Málaga	43	8	3	1	10	17	16	6	11	Oficial primero segundo de la de Badajoz.
21	D. José María Lopez	Valencia	32	7	26	1	10	5	11	7	20	Oficial cuarto de la de Port-Bou.
22	D. Lorenzo Perelló	Baleares	55	4	18	1	8	7	31	4	5	Oficial décimo de la de Barcelona.
23	D. Santiago Fernandez Labandera	Oviedo	55	8	6	1	4	24	14	11	2	Oficial segundo de la de Vigo.
24	D. Miguel Yagüe	Murcia	35	7	18	1	3	25	12	2	25	Oficial de la Direccion general.
25	D. Primo Cristóbal de la Fuente	Valladolid	53	6	22	1	2	21	17	10	5	Oficial sétimo de la Aduana de Santander.
26	D. José María Lopez Párraga	Cádiz	62	7	26	2	7	26	33	8	2	Oficial segundo de la de Gijón.
27	D. José Fortun y Reyes	Cádiz	64	5	13	2	5	19	29	11	6	Oficial tercero de la de la Coruña.
28	D. Juan Esteve	Alicante	33	10	19	2	3	10	14	2	17	Interventor del Registro del puerto franco de Ceuta.
29	D. Hilarion Betolaza	Alava	67	7	15	2	3	1	30	11	1	Oficial sexto de la Aduana de Bilbao.
30	D. Ramon Sitges	Gerona	52	8	15	2	1	11	10	1	8	Oficial agregado al Consulado de Oporto.
EXCEDENTE.												
	D. Andrés Jimeno Dominguez	Huelva	31	10	27	2	11	9	4	6	2	
Aspirantes de primera clase												
CON 1.250 PESETAS.												
ACTIVOS.												
1	D. Manuel Mendoza	Canarias	66	3	7	15	5	23	23	7	29	Interventor del Registro de Santa Cruz de las Palmas.
2	D. José Rodriguez Zoido	Badajoz	30	11	20	3	7	3	40	11	13	Oficial cuarto de la Aduana de Vigo.
3	D. Federico Martinez	Badajoz	27	7	2	3	7	3	6	9	6	Oficial tercero de la de Vigo.
4	D. Eduardo Rubio	Badajoz	35	2	11	3	5	7	8	8	23	Oficial tercero de la de Badajoz.
5	D. José María Muñoz	Málaga	51	5	3	3	2	11	24	2	7	Oficial segundo de la de Huelva.
6	D. Mariano Bores	Palencia	53	5	16	2	11	18	21	5	15	Oficial cuarto de la de San Sebastian.
7	D. Eduardo Fernandez	Madrid	25	7	29	2	9	16	11	10	14	Oficial primero de la de Huelva.
8	D. José Conde	Oviedo	64	1	25	2	6	16	31	4	12	Oficial tercero de la de Almería.
9	D. José María de Palma	Málaga	49	7	17	1	10	24	15	11	16	Oficial cuarto de la de Cartagena.
EXCEDENTES.												
	D. Fernando Matilla	Burgos	53	7	22	12	7	5	21	11	1	
	D. Manuel Terreros	Granada	46	2	4	2	6	8	12	9	15	
	D. Francisco Martinez Pulido	Huelva	57	3	15	2	2	2	10	1	25	

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Director general, J. Cavero.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 14 del corriente mes, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe líquido á que ascienden las proposiciones admitidas en la subasta ordinaria para la adquisicion y amortizacion de títulos de la renta perpetua al 3 por 100 interior y exterior celebrada ante la Junta de la Deuda el día 20 de Diciembre último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Esta Direccion general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma se satisfaga el día 14 del actual, de once de la mañana á dos de la tarde, el importe de las facturas de intereses correspondientes al semestre corriente, comprendidas en el sorteo celebrado en 11 de Diciembre último, de las clases de Deuda que á continuación se expresan:

NÚMERO de órden por que han sido extraídas las bolas.	NÚMERO de las bolas.	NÚMERO de las facturas que por decenas comprende cada bola.
<i>Inscripciones nominativas.</i>		
17	11	404 á 110
18	94	931 á 940
19	113	1.121 á 1.130
20	83	821 á 830
21	48	171 á 180
22	105	1.041 á 1.050
23	52	511 á 520
24	100	991 á 1.000
25	4	31 á 40
26	50	491 á 500
27	110	1.091 á 1.100
28	76	751 á 760
29	89	881 á 890
30	77	761 á 770
31	42	411 á 420
32	17	161 á 170
33	24	231 á 240
34	27	261 á 270
35	116	1.151 á 1.160
36	32	311 á 320
37	26	251 á 260
38	37	361 á 370
39	62	611 á 620
40	44	431 á 440

NÚMERO de órden por que han sido extraídas las bolas.	NÚMERO de las bolas.	NÚMERO de las facturas que por decenas comprende cada bola.
<i>Acciones de obras públicas.</i>		
6	17	161 á 160
7	16	151 á 160
8	8	71 á 80
9	15	141 á 150
10	13	121 á 130
11	9	81 á 90
12	3	21 á 30
13	10	91 á 100
14	7	61 á 70
15	6	51 á 60
16	14	131 á 140
17	12	111 á 120

Madrid 12 de Enero de 1880.—El Secretario, Santiago Bañesteros.—V.º B.º—El Director general, Arenillas.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 15 del actual, de diez á una de la tarde:

INTERESES DE RESGUARDOS AL PORTADOR NO DEPOSITADOS.

Segundo semestre de 1879.
Bola núm. 41 de sorteo, carpetas números 271 á 280 de señalamiento.
Idem núm. 42 de id., carpetas números 151 á 160 de id.
Idem núm. 43 de id., carpetas números 311 á 320 de id.
Idem núm. 44 de id., carpetas números 201 á 210 de id.
Idem núm. 45 de id., carpetas números 131 á 140 de id.
Idem núm. 46 de id., carpetas números 441 á 450 de id.
Idem núm. 47 de id., carpetas números 491 á 499 de id.
Idem núm. 48 de id., carpetas números 191 á 200 de id.
Idem núm. 49 de id., carpetas números 121 á 130 de id.
Idem núm. 50 y última de id., carpetas números 71 á 80 de id.

INTERESES DE EFECTOS PÚBLICOS EN DEPÓSITO.

OBLIGACIONES GENERALES POR FERRO-CÁRRILES.
Segundo semestre de 1879.
Bola núm. 41 de sorteo, carpetas números 661 á 670 de señalamiento.
Idem núm. 42 de id., carpetas números 791 á 800 de id.
Idem núm. 43 de id., carpetas números 721 á 730 de id.

Idem núm. 44 de id., carpetas números 71 á 80 de id.
Idem núm. 45 de id., carpetas números 401 á 410 de id.
Idem núm. 46 de id., carpetas números 651 á 660 de id.
Idem núm. 47 de id., carpetas números 121 á 130 de id.
Idem núm. 48 de id., carpetas números 581 á 590 de id.
Idem núm. 49 de id., carpetas números 411 á 420 de id.
Idem núm. 50 de id., carpetas números 701 á 710 de id.

Madrid 12 de Enero de 1880.—El Director general, Javier Cavestany.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un extracto de inscripcion, número 4.841, comprensivo de 15 acciones de este Banco, números 39.061 al 39.075, expedido en 2 de Noviembre de 1871 á favor de D. José de Entrala y Perales, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha del presente anuncio, y que espiran en 29 de Febrero próximo venidero, segun determina el art. 9.º del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamacion de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado del extracto, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—El Secretario, Manuel Ciudad. X—820

Comision especial Arancelaria.

CONTESTACIONES Á LOS INTERROGATORIOS RELATIVOS Á LAS CONSECUENCIAS QUE HA PRODUCIDO LA SUPRESION DEL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA (1).

Á LA PREGUNTA 7.ª

Documentacion de patente real, roles y demás á que se hallan sometidos nuestros buques, comparado con la documentacion de los buques extranjeros.

Los documentos necesarios para acreditar la nacionalidad son los mismos en todas las naciones, y están implícitamente indicados en el derecho internacional; son la *patente* ó *pasaporte* de navegacion, y el *rol* ó lista formalizada del equipaje. Además se pide en los puertos la *patente de sanidad* y lista de pasajeros, y los documentos que manifiestan la calidad y cantidad de la carga. Son, pues, tres las series de papeles.

De los que pertenecen á la primera, la patente real, que es documento inherente al buque, cuesta al armador, en primera adquisicion y cualquiera que sea el tonelaje, 70 rs., y cada tres años que trascurren ha de fijar uno ó más sellos del mismo valor de 70 rs. El rol y la patente de sanidad se expiden gratis, y cualquiera otro certificado de los que extienden las

(1) Véase la GACETA de ayer.

Capitanías de puerto; pero en el extranjero dejan de ser gratuitos, y los Consules perciben derechos con arreglo á Arancel, por los mismos certificados, por el visto bueno y por rubricar las hojas en blanco de un cuaderno de bitácora. Los de la serie tercera se especifican en el Apéndice núm. 24 de la Ordenanza de Aduanas.

La diferencia entre esta documentación, puramente relativa al barco, y la de los extranjeros, es poca y de escasa importancia, consistiendo principalmente en los derechos que se exigen en nuestros consulados, de los cuales se trata en la pregunta que les corresponde.

A LA PREGUNTA 8.ª

Auxilios que la Administración española presta á nuestros buques y á sus tripulaciones en España y en el extranjero.—Disposiciones que rigen en esta materia en otros países, y medidas que sobre esta sería conveniente adoptar, y muy particularmente sobre la supresión, conservación ó aumento de las subvenciones directas é indirectas existentes en la actualidad.

Question es esta que actualmente se debate en todas partes; la opinión contraria á las subvenciones va insinuándose por do quiera; y no obstante, aun en Inglaterra, donde las doctrinas del libre cambio tuvieron nacimiento y desarrollo por motivo de la correspondencia, subsisten los auxilios de la Administración para las grandes empresas trasatlánticas, y se afirma que sin ellos no podrían soportar los gastos de una navegación rápida, regular, frecuente, y con las condiciones exigidas de comodidad y aliento para los viajeros.

Porque en Francia clamaron también contra las subvenciones los que sin ellas no pueden competir en velocidad ni en baratura de los fletes, se extendió más que en otros puntos la Comisión investigadora en 1873 en aclarar el p.º y el contra de este; y considerada la importancia que le concede la pregunta y el precepto de anotar lo estatuido en otros países, nada mejor puede hacerse que consignar en extracto lo que aquella Comisión, cuyo Ponente fué el ilustre Sr. Dupuy de Lôme, estimó equitativo.

Enfrente de las reclamaciones contrarias á los desembolsos del Estado, presentaba la Comisión las solicitudes del comercio y de la industria pidiendo repetidamente y con insistencia el establecimiento de líneas regulares de vapores de gran velocidad entre los puertos de Francia y aquellos del exterior con los que mantiene relaciones importantes, y con los que por este medio pudieran establecerse en lo sucesivo.

Satisfizo el Gobierno á la opinión estableciendo sucesivamente líneas subvencionadas á Italia, Grecia, Turquía, los puertos del Mar Negro y el Danubio, Egipto, Siria, Indo-China, Argelia, Córcega, Estados-Unidos, Antillas, Brasil y Rio de la Plata, aceptando una carga de 23 millones de francos anuales, y examinando la Comisión si este sacrificio ha tenido compensación con el aumento comercial y sus consecuencias, formando estados un decenio antes y otro después de las respectivas concesiones, deduce que sin lugar á duda han producido las líneas de vapores un aumento en proporciones muy notables, observando que este aumento es de más consideración en los puertos que sirven de puntos de partida, que en algunos casos prosperan en detrimento de otros no tan favorecidos.

El de Burdeos es uno de los que le sirven de ejemplo para investigar el éxito de la línea del Brasil y el Plata, y en la estadística comparada encuentra que su comercio se ha quintuplicado en nueve años. Los datos generales para el comercio general de Francia en el mismo período en que se estudiaba la influencia de todas las líneas, arrojan un crecimiento de 437 por 100.

Deduce de aquí la referida Comisión que habiendo conseguido tan lisonjero resultado, importa que no se supriman ni aun modifiquen sin un motivo grave las líneas postales establecidas.

Las demás consideraciones se encierran en los tres artículos del acuerdo, que son:

- 1.º Que no se hará concesión de líneas postales de vapor subvencionadas sin interés público evidente.
2.º Que las condiciones de la concesión y los itinerarios no deberán modificarse sin extrema prudencia, y oyendo previamente el dictámen de las principales Cámaras de Comercio.
3.º Que toda nueva concesión ó renovación de las existentes deberá hacerse con dos años de anterioridad á la fecha en que haya de empezar el servicio, y siempre que sea posible, por adjudicación pública.

Otra vez se ha tratado de las subvenciones en Francia el año pasado de 1878, investigando una Comisión del Senado los medios urgentes que reclama el estado de la marina mercante, y el Ponente Mr. Ancel, más expresivo que el de la investigación anterior, contestando al Ministro de Hacienda, que clamaba contra las primas, como incompatibles con la situación de la Hacienda pública, expuso que estando subvencionados los teatros, los caminos de hierro y ciertas Empresas y Compañías privilegiadas, es lamentable que se quiera exceptuar una industria que interesa á la vez á la seguridad y á la fortuna del país.

Si en España tuviéramos datos estadísticos, sería fácil determinar por análogo procedimiento la benéfica influencia que han producido las líneas de vapores españoles de las Antillas y de Filipinas, y eso que por tratarse de dominios españoles no alcanzan en las transacciones toda la ventaja que se obtiene en los cambios con el extranjero por un lado, y por otro perjudican en la competencia á la navegación no subvencionada, principalmente á los buques de vela.

La primera de estas líneas recibe una subvención directa; la otra la tiene indirecta en el privilegio de transporte de los empleados, y es notorio que sin ellas no pudieran las Compañías sostener el servicio en la forma en que está montado, y también que su ausencia causaría graves perjuicios, sin tener en cuenta las razones de alta política que abogan por el sostenimiento.

El comercio y la industria piden también aquí el establecimiento de otras líneas para ensanchar el círculo de sus aspiraciones. Una al Brasil y al Rio de la Plata; otra que corriendo los puertos de la costa de Marruecos acabe en las islas Canarias, y otras dos de la Habana á Veracruz, y de la Habana á Colon.

La primera es de grandísima importancia, así por la población española que reside en las repúblicas del Plata, como por las relaciones comerciales que con ellas se mantienen, y que sin el establecimiento de los vapores españoles están seriamente amenazadas, ya que á favor de las concesiones acordadas á los vapores de las líneas extranjeras subvencionadas de cargar sucesivamente en nuestros puertos han de recoger estos todos los artículos, y nuestra bandera no podrá sostener la competencia en buques de vela. Únicamente la arrestará con los de vapor, y á pesar de que recorran el itinerario líneas inglesa, francesa é italiana, los elementos naturales con que contamos favorecerían á la española, siempre que tuviera el auxilio de una subvención moderada que habia de ser productiva.

La de Canarias, fondeando en los puertos de Marruecos, ensalzando aquella provincia, que está hoy en peor condición para nosotros que las de Cuba y Puerto Rico, toda vez que no se comunica más que dos veces al mes, abriría nuevos mercados, y pudiera auxiliarse de un modo indirecto haciendo uso del derecho que nos concede los antiguos Tratados y negociaciones para extraer maderas para construcciones del Gobierno y determinado número de cabezas de ganado.

No son de tanta importancia las otras; sin embargo, nadie desconocerá la que tendría la prolongación de la línea de las Antillas destruyendo la solución de continuidad que existe entre ellas, Méjico, y las repúblicas, así de Centro América como del Sur en el Pacífico.

Mientras en España existan industrias subvencionadas, algunas de las marítimas, de reconocida utilidad para el desarrollo de los intereses comerciales, son como las que más acreedoras á solicitar este auxilio del Erario. La Comisión opina, no obstante, que sea cualquiera el recurso que se acuerde á estas Empresas, no cabe proponer otro medio de aplicación que el de concurso.

Entra en este capítulo la subvención ó prima á la pesca en grande escala, de que queda hecha apuntación en las observaciones preliminares. Lo establecido sobre el particular en Francia es:

Primas directas de 50 francos por hombre y por campaña; de 20 francos por cada quintal que se capta desde los lugares de la misma pesca ó de sus depósitos, y de 16 francos por quintal de los que se expiden de los puertos de Francia.

Primas indirectas: las paga el consumidor á razón de 48 francos por quintal con que está gravada la introducción en Francia del pescado salado procedente de pesquerías extranjeras.

Las primas directas, conforme á la liquidación de los últimos años, subieron á 2.800.000 francos, y se repartieron entre 869 buques tripulados por 14.000 hombres. La Comisión investigadora estimó que el mercado francés representaba una suma mucho mayor; de donde se deduce que el gasto del Estado, que en su juicio debía subsistir, es reproductivo.

Si la experiencia ajena es de alguna utilidad, no debe despreciarse en lo que toca á nuestras pesquerías de Canarias. Se han ensayado sin éxito muchos otros sistemas; se han hecho concesiones gratuitas de secaderos; se ha estimulado la formación de sociedades; forma larga historia la serie de trabajos emprendidos por los Ministerios de Estado, de Marina, de Fomento y de Hacienda, y siempre se ha observado que los concesionarios buscaban en Lóndres una cooperación imposible sin eludir las leyes, y que no hallándola desistían de la empresa sin ensayar siquiera su perspectiva. Agotados por consiguiente los procedimientos ordinarios, y determinado, si se determina, que los extranjeros puedan tener participación en la propiedad del material de las industrias marítimas, no queda otro medio para fomentar la pesca en grande escala de Canarias que el empleado con tan buen éxito en Francia, que es el mismo que ha levantado las pesquerías de Holanda al grado de prosperidad que alcanzan.

En el mes de Setiembre último envié una casa de Marsella por vía de ensayo un buque de vapor á las Canarias; á poco llegaron á París frescos, y tuvieron aceptación y buen precio los pescos de aquellas mares africanas; y continuando el primer vapor, habilita la casa un segundo para desarrollar la especulación.

En 20 millones de pesetas al año se estima el importe del bacalao que se consume en España y las Antillas españolas. Bien vale la cifra que se ensaye la manera de fundar la industria que la produce.

La repetida Comisión investigadora francesa pidió, entre otras cosas, como compensación de la ausencia del arco diferencial de bandera, que se subvencionara también la navegación ordinaria, con exclusión de las líneas subvencionadas y el cabotaje, considerando equitativa y moderada la prima de un franco por hombre y día de embarco sin distinción de grado. Calculaba en 22.000 marinos el total de las tripulaciones, pero en el estudio se rebajaban á 18.000 los embarcados en el transcurso del año, y la suma de la subvención ascendía por tanto á 6.600.000 francos.

No es tan exigente la marina española, ni fuera de ella ocurrirá á nadie acudir á semejante recurso; mas sin emplear las subvenciones directas, podría estudiarse la manera de favorecer principalmente á las líneas regulares y rápidas, que tienen fijo de antemano el itinerario y los días de salida y llegada, pues que son las que más interesan al comercio, acordándolas una disminución proporcional y aun exención total de los derechos de puerto.

A LA PREGUNTA 9.ª

Premio del seguro marítimo en España y en el extranjero.—Medidas legislativas que sería conveniente adoptar acerca del seguro marítimo.

Para contestar esta pregunta con arreglo al interés que encierra, sería necesario una extensión que no consenten ni el plazo ni las condiciones de este informe. Ante todo habría que remontar la investigación á las causas que fundamentalmente influyen en la forma y efectos de los contratos que se llaman de seguro, y examinar por consiguiente el Código de Comercio.

Ya que esto no sea posible ni pertinente, debe consignarse que la revisión y reforma de este Código, que no ha sido todavía objeto de estudio como los otros, para amoldarlos á los progresos de la época moderna, es entre las medidas legislativas que reclaman con más necesidad las transacciones.

Las Cámaras de Comercio de Francia y la Comisión investigadora de 1873 pusieron la reforma del Código comercial á la cabeza de sus peticiones como la primera y más esencial de todas, y llevaron á cabo la difícil tarea de preparar el proyecto de ley que comprende nada menos que 200 artículos.

Si aquí se emprendiera análogo trabajo, por la práctica de tramitación desde que se suprimieron los Tribunales especiales de Comercio se descubriría si es exacto como á algunos pretenden que se siguen graves inconvenientes de que los ordinarios entiendan en cuestiones para las cuales sin ofensa no son competentes, y cuyos trámites dilatorios se avienen mal con la rapidez y economía que requieren las operaciones mercantiles.

A LA PREGUNTA 10.

Mínimum proporcional, según los diferentes viajes y clases de buques, del flete que necesita cobrar un buque español, y de los que necesita un buque extranjero según los diferentes países.—Fletes efectivos que alcanzan unos y otros.—Influencia de los ferro-carriles en los fletes marítimos.

Esta pregunta va directamente examinada á los armadores y Corporaciones comerciales, que son los que poseen datos para contestarla; en este concepto se limita la respuesta á decir que los ferro-carriles del litoral han obligado á bajar los fletes en la navegación del litoral mismo.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Artillería.

Habiéndose vacante la plaza de Música mayor de Artillería en el Ejército de la Isla de Puerto Rico, y debiendo proveerse por oposición, con arreglo al art. 9.º del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Agosto de 1875, se anuncia al público que los ejercicios se efectuarán en esta Corte el día 23 de Febrero próximo en el cuartel que ocupa el tercer regimiento de artillería á pie, cuyo Coronel presidirá el Jurado por delegación del Excmo. Sr. Director general del Cuerpo.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias documentadas antes del 20 de dicho mes en la oficina del expresado Sr. Coronel, sin cuyo requisito no serán admitidos á la oposición.

Los documentos que deben acompañar á la instancia son: partida de bautismo, certificación de buena conducta expedida por la Autoridad local (dos piezas), copia de un librito en el que se encontrasen sirviendo, y de sus licencias los que hayan servido, certificado de los Jefes de su último Cuerpo los que estén excecantes; pudiendo unos y otros acompañar los que se refieren á sus condiciones artísticas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública, Agricultura é Industria.

INDUSTRIA.

Relacion de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitada los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas presentadas por los interesados, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. José Solá y Amat, vecino de Barcelona, fabricante de torcidos de hilo y algodón, una marca para distinguir los productos de su industria.

La marca que he de usar en los torcidos de la fábrica que tengo establecida en Ripoll, plaza de la Constitución, número 46, representa una figura sentada sobre unos fardos, apoyada su mano derecha en un escudo ovalado en cuyo centro hay las iniciales J. S. A.; en la mano izquierda sostiene un caduceo, detrás de la misma se ven algunos barriles y en lontananza un buque, arriba el nombre de José Solá Amat, flotando en el espacio una cinta que dice: Marca de fábrica y al pie de la misma se lee Barcelona, según el diseño adjunto hecho en litografía sobre papel blanco y color.

D. Eugenio Moltó, vecino de Alcoy, una marca titulada El Labrador manchego, para cubiertas de libritos y resmas de papel de fumar.

Las cubiertas del librito son litografiadas ó impresas en papel de varios colores, con lustre ó sin él, de oro, plata ó púrpura, ó con tintas diferentes. Tiene en una de sus hojas un grabado cuadrangular que la llena casi toda hasta los bordes, representando un labrador en el acto de arar con dos mulos: uno á la izquierda y otro á la derecha, en medio del arado, en segundo término, una casa de campo; bajo del grabado un letrero que dice Labrador manchego.

La segunda hoja de la cubierta, objeto de la modificación, está formada por un cuadrilongo, en cuyo centro se dibuja un óvalo que contiene esta inscripción: Papel de hilo de Eugenio Moltó.—Alcoy. Encima del óvalo campea una cinta ondulada que ostenta esta otra: Premiado en la Exposición de Paris. Y en cada uno de los dos ángulos inferiores del cuadrilongo se destaca un círculo que representa: el de la derecha el anverso y el de la izquierda el reverso de una medalla, aneccionado en último término en la base del óvalo y dentro de una pequeña figura 1867. El distintivo de las cubiertas de las resmas será el mismo que el de la primera hoja de los libritos, aunque de mayor tamaño.

D. Francisco Javier Albers, vecino de Alcoy, una marca denominada Los Cuadrados, con algunas modificaciones, para cubiertas de libritos y carteras de papel de fumar.

Toda la cubierta representa un cuadro de cuadrados indicados por rayas de ancho de una milímetro. Cada uno de los cuadrados así formados encierran otros cuatro indicados por líneas más delgadas, de manera que en conjunto aparece totalmente ocupada la cubierta por cuadrados pequeños; y además tres estrellitas de seis puntas enlazadas á los mismos, en la parte inferior contiene una orla dentro de la que se lee: Francisco Xr Albers, en letra inglesa y estampada la marca de La Es trella, propia del mismo, según título expedido á su favor en 6 de Setiembre de 1852. Las cubiertas de diferentes clases se imprimen en papel de varios colores.

D. Bartolomé Soler y Perez, vecino de Alcoy, una marca titulada El Pescado, para cubiertas de libritos y carteras de papel de fumar.

La tapa ó cara superior un cuadrilongo; á ambos extremos de él se ven dos peñeras, que hacen de la de un paisaje que forma el primer término; al pie de la de mano derecha hay un hombre con el brazo levantado y en actitud de señalar ó admirar un enorme pez que en segundo término figura nadando sobre el mar de izquierda á derecha del espectador. En lontananza un diminuto buque de vela. Encima del pez expresado se ve el Sol, y debajo la inscripción siguiente: El Pescado.

La tapa ó cara inferior es otro cuadrilongo formado por una pequeña línea, dentro del cual hay dos figuras que, unidas en su parte extrema, imitan los cuernos de la abundancia provistos de flores. El hueco ovalado que deja aquellas dos figuras lo llena un medallón de igual forma, en cuyo centro se lee Fábrica y taller de Bartolomé Soler de Alcoy. Dicha marca, destinada á distinguir los productos de su fábrica de libritos y carteras de papel para fumar, deberá imprimirse en tinta negra ó de colores.

Los Sres. D. José María, D. Juan de Dios y D. Ricardo Botella y Nicolau, vecinos de Concastana, tres marcas denominadas La Lutra, Capricornio y Negrita libre, para cubiertas de libritos, carteras y resmas de papel de fumar.

1.º Consiste la marca en un animal del género de los mamíferos, cuadrúpedo carnívoro, digitigrado llamado la Lutra, la cual se halla grabada dentro de un cuadrilongo en un boscillo que se divisa delante y detrás de ella, algo recostada sobre los pies, con las manos extendidas en actitud de acecho, debajo, y entre dos saetas á las que anteceden los puntos, se lee La Lutra. En el lomo que ha de formar el librito ó cartera se lee de hilo, y en la segunda cara otro cuadrilongo que contiene una orla de capricornio, dentro de la cual y en su fondo blanco se lee Hijos de Juan Botella, Alcoy, que es la razón social de la Compañía formada por los recurrentes.

2.º Consiste la marca en una parte de la esfera ideal llamada Zodiaco, paralela á la Eclíptica, estampada en un cua-

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar por segunda vez á pública subasta el suministro de huevos por término de un año á los establecimientos de Beneficencia dependientes de la misma, al precio de 9 pesetas el 100; fianza provisional para tomar parte en la licitación 433 pesetas, y como definitiva el 20 por 100 del importe de una anualidad al precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 8 de Diciembre último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El remate se verificará el día 24 del actual, á las dos de la tarde, en la Casa-Palacio de esta Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.
Madrid 10 de Enero de 1880.—El Diputado Secretario, José de la Torre y Villanueva.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franquico el día 11 de Enero.

- Núm. 453 Antonio Monroy.—Cartagena.
- 454 A. Campos.—Alcázar.
- 455 Alejandro Fernandez.—Villa-Cabrera.
- 456 Alfredo Joglietti.—Alicante.
- 457 Basilia Ezcutia.—Mallorca.
- 458 Felicidad Camer.—Valencia.
- 459 Francisca Somolinos.—Gasueña.
- 460 Francisca Eleta.—Zaragoza.
- 461 Gabino Herrero.—Carbonero el Mayor.
- 462 José R. Creisade.—V. de Uxó.
- 463 Lázaro Romero.—Alcañiz.
- 464 Martín Larios.—Málaga.
- 465 Manuel Varela.—Santiago.
- 466 Pablo Martínez.—Huelva.
- 467 Pablo Ruis.—Mejorada.
- 468 Policarpo Lopez.—Osa de la Vega.
- 469 Pedro Comilla.—Tetuan.
- 470 Ricardo Sanchez.—Badajoz.

Madrid 12 de Enero de 1880.—El Administrador, Martín Botella.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DIA 12.

Estacion de origen.	NOMBRE del destinatario.	Domicilio.
Barcelona.....	Dolores Grande....	Amparo, 14, quinto.
Peñaranda.....	Gregorio Gonzalez.	Hortaleza, 22, segundo.
Lisboa.....	Edmundo Oldock.	Carretas, 25.
Cádiz.....	García.....	Aduana, 2.
Santander.....	Marqués Donadio.	Diputado, ausente.
Málaga.....	Antonio Leocombas.	Carretas, 3.
Valladolid.....	Constante Olio....	Aduana, 37.
Ronda.....	Morales Ramirez...	Cuesta Santo Domingo, 2.
Barcelona.....	García.....	Espejo, 9, principal.
Duango.....	Manuela Eguia....	Leganitos, 17 ó 19.
Guadalajara....	Miguel Margalez...	Carretera Francia, 18.
Málaga.....	Trinidad Campos...	Chamberí, Alfonso X, núm. 2.
Ferrol.....	Manuel Montes....	Plaza San Miguel, 3, bajo.
Zaragoza.....	Juan Mayorga.....	Montera, 14.
Albacete.....	Ana Cuenca.....	San Nicolás, 19 á 27.

Madrid 12 de Enero de 1880.—El Jefe del Gabinete Central, Francisco Mora.

Junta diocesana de construcción y reparacion de templos y edificios eclesiásticos del Obispado de Astorga.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre último, se ha señalado el día 5 del próximo venidero mes de Febrero, á la hora de las once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción para la terminación del nuevo templo parroquial de la Puebla de Trives, cuyas obras abrazan las de la primera sección, bajo el tipo del presupuesto de contrata, importante la cantidad de 52,062 pesetas 74 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 23 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana; hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuesto, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo; debiendo consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta la cantidad de 2.608 pesetas en dinero ó efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 29 de Agosto de 1875. A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito del modo que previene dicha instrucción.

Astorga 9 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Junta, Francisco Rubio, Secretario.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 9 de Enero último, y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de construcción para la terminación del nuevo templo parroquial de la Puebla de Trives, cuyas obras abrazan las de la primera sección, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometa el proponente á la ejecución de las obras.

Junta económica de la Fábrica de armas de Oviedo.

D. Cándido Buzuego y Carrió, Oficial primero personal, segundo efectivo del Cuerpo Administrativo del Ejército y Secretario de la Junta económica de la citada Fábrica.

Hago saber que autorizada esta Corporación por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 26 del actual para adquirir por medio de subasta 14.000 escalabornes plantillados en tablones de nogal para cajas de fusil, modelo 1874, divididos en lotes de á 1.000, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos cada escalabornes completo (ó sea caña y culata), y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Comisaría é Intervención de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á dos de la tarde, se convoca por medio del presente á una pública licitación, que tendrá lugar ante la mencionada Junta el día 20 de Febrero próximo, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones que se hagan por los que deseen tomar parte en dicha licitación, podrán comprender desde un lote hasta el total de los que representa el servicio; debiendo hallarse extendidas en papel del sello 11.º, con estricta sujeción al modelo que al final se estampa, y acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 del valor de cada lote según precio límite, debiendo presentarse en pliegos cerrados.

Oviedo 31 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Pablo Fernandez Rute.—Cándido Buzuego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que se halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., correspondiente al día....., y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos ambos documentos á la contratación en pública subasta de 14.000 escalabornes de madera de nogal para cajas de fusil, modelo 1874, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar su entrega al precio de..... pesetas..... céntimos cada escalabornes.

(Fecha y firma del interesado.)

D. Cándido Buzuego y Carrió, Oficial primero personal, segundo efectivo del Cuerpo Administrativo del Ejército y Secretario de la Junta económica de la citada Fábrica.

Hago saber que autorizada esta Corporación por el Excmo. Sr. Director general de Artillería en 31 de Octubre próximo pasado y 24 del actual, para adquirir por medio de remate escalabornes plantillados en tablones de nogal para cajas de fusil, modelo 1874; y no habiendo tenido lugar el total de la subasta celebrada el día 9 del corriente por falta de licitadores, se convoca á una segunda para surtir á este establecimiento de 40.000 de los referidos escalabornes, divididos en lotes de á 1.000, bajo el tipo de una peseta 50 céntimos cada juego completo (ó sea caña y culata), y con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Comisaría é Intervención de esta Fábrica todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á dos de la tarde. Dicho acto tendrá lugar ante la mencionada Junta el día 20 de Febrero próximo, á las doce en punto de su mañana.

Las proposiciones que se hagan por los que deseen tomar parte en dicha licitación podrán comprender desde un lote hasta el total de los que representa el servicio, debiendo hallarse extendido en papel del sello 11.º, con estricta sujeción al modelo que al final se estampa, y acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 del valor de cada lote según precio límite, debiendo presentarse en pliegos cerrados.

Oviedo 31 de Diciembre de 1879.—V.º B.º—El Coronel Director, Presidente, Pablo Fernandez Rute.—Cándido Buzuego.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., por sí, ó á nombre de D. N. N., vecino de....., para lo que halla debidamente autorizado, hace presente que impuesto del anuncio inserto en el núm..... de la GACETA DE MADRID, ó en el *Boletín oficial* de la provincia de....., núm....., correspondiente al día....., y del pliego de condiciones á que se refiere, relativos ambos documentos á la contratación en pública subasta de 40.000 escalabornes de madera para cajas de fusil, modelo 1874, con destino á la Fábrica de armas de esta ciudad, se comprometo á efectuar su entrega al precio de..... pesetas..... céntimos cada escalabornes.

(Fecha y firma del interesado.)

Junta de obras del puerto de Cartagena.

Esta Junta ha señalado el día 28 de Enero próximo, á las once de la mañana, para la venta en pública subasta del hierro forjado que procedente del desguace de la fragata *Tetuan* existe depositado en el punto nombrado Espalmador grande en la costa de Poniente de este puerto, y consiste en diagonales, baos, curvas, pernería, clavazón, herrajes de arboladura y artillería, ejas, bielas y otras piezas de máquinas, en cantidad total de unas 266 toneladas.

El acto tendrá lugar ante una Comisión de la Junta, en la Secretaría de la misma, plaza de Santa Catalina, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones adoptado, para conocimiento de los que deseen hacer proposiciones, todos los días hasta el referido 28 de Enero, á las horas de oficina, siendo el precio tipo admisible el de 150 pesetas la tonelada.

Lo que se anuncia al público, á los efectos oportunos. Cartagena 30 de Diciembre de 1879.—El Presidente, Jaime Bosch.—José Gólmayo, Secretario. X—818

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Valencia.

Hallándose vacante una plaza de Alguacil del Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, por disposición del Sr. Juez se anuncia la expresada vacante, para que los que aspiren á ella y reúnan las circunstancias expresadas en el art. 570 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial, presenten las solicitudes documentadas en la Secretaría de gobierno de dicho Juzgado, á los fines del art. 3.º de la ley de 3 de Julio de 1876 y Real decreto de 30 de Enero de 1878, dentro del término de 30 días, contado desde el siguiente á la publicación en la GACETA DE MADRID.

Valencia 4 de Diciembre de 1879.—El Secretario de gobierno, Mariano Ramirez.

drilongo, en la que se fija uno de los signos ó constelaciones llamada Capricornio, que es la figura que se ve en la parte dicha del Zodíaco, y abajo se lee *Capricornio*. En el lomo que ha de formar el librito ó cartera se lee *de hilo*, y en la segunda cara otro drilongo que contiene una orla de capricho, dentro de la cual y en su fondo blanco se lee *Hijos de Juan Botella, Alcoy*, que es la razon social de la Compañía formada por los recurrentes.

3.º Consiste la marca en un busto de un negrito grabado sobre un cuadrilongo, en mangas de camisa, con pantalones y descalzo, desabrochada aquella en el cuello y arremangadas las mangas de la misma, el brazo derecho en alto, sujetando ó agarrando el asta de una bandera que, cruzándole por el pecho, fija la punta inferior en tierra, en cuya bandera se lee: *Abolición de la esclavitud*; en la mano izquierda, cuyo brazo tiene tendido un poco horizontal sujeto á una cadena; á los pies un cañon partido, y á su lado derecho un poste clavado en tierra. En el lomo que ha de formar el librito ó cartera se lee *de hilo*, y en la segunda cara otro cuadrilongo que contiene una orla de capricho, dentro de la cual y en su fondo blanco se lee *Hijos de Juan Botella, Alcoy*, que es la razon social de la Compañía formada por los recurrentes.

D. Antonio Cort Sotorra, vecino de Reus, guarnicionero y fabricante de cortidos, una marca para distinguir los productos de su industria. Se compone de dos leones rampantes que se sostienen en un escudo rematado con un adorno, en cuyo escudo está trazado un corazón y en el centro de este las iniciales A. C., corriendo por debajo una cinta ondulada en la que se lee *Marca de fábrica*.

La razon social Antonio Camps y Fabrés é Hijos, vecinos de Barcelona, fabricantes de cintas de hilo y algodón, una marca para distinguir los productos de su fabricación.

En el centro de la lámina ó marca en papel, de forma ovalada, de color encarnado, figura un murciélago bronceado con las alas tendidas, alrededor del mismo unos arabescos en blanco, y en la parte superior la siguiente inscripción catalana en letras blancas sombreadas: *12 Rollos, Cintia estrecha, fort*; cuya versión es: *12 Rollos, Cintia estrecha, fuerte*. Debajo del murciélago y festoneadas en blanco hay las iniciales A. C. F. F., ó sea *Antonio Camps Fabrés y Fill (hijo)*, y últimamente la letra B. en negro que significa *Barcelona*. Completa la marca un cuadro, cuyos ángulos festoneados en blanco sobre fondo azul, contienen las letras doradas P. E. en la parte superior é inferior, que significan *Privilegio exclusivo*.

La razon social *Santacana, Saduriu y Compañia*, de Barcelona, fabricantes de hilados y tejidos de algodón, una marca para distinguir los productos de su industria.

La forma un grupo de nubes, sobre el cual aparece la Fama con sus correspondientes alas, sosteniendo con la mano derecha elevando el brazo y flotando por cima de su cabeza una cinta en cuyo centro se halla el epigrafe siguiente: *Fama de hilados y tejidos de algodón*, y con la mano izquierda y el brazo en la propia actitud tiene la trompeta que completa el símbolo de la Fama. La figura en su conjunto aparece tendida en su extensión del lado derecho sobre el citado grupo de nubes, flotando su ropaje y apareciendo las dos piernas, la izquierda en alto, y del muslo abajo la derecha, colocada debajo de la otra; ambas incluso el pie en completa desnudez y separado el ropaje á impulsos del aire, según representa. Debajo de esta marca que se aplica á los tejidos blancos de algodón con tinta encarnada, ó otra á voluntad de la razón social, prosigue el lema que da principio en la cinta, que como queda dicho tiene en la mano derecha la Fama, diciendo con caracteres de tamaño mayor *De Santacana Saduriu y Cia. en Villanueva y Geltrú*. Sigue á continuación un cuadrado que cierran dos guiones con una florecita en sus dos extremos, y en el centro las letras P mayúscula y s minúscula y un guioncito debajo de esta, y otros dos á continuación, quedando un claro para estampar el ancho en pulgadas de cada pieza, que es el objeto de las citadas P. s que quedan indicadas. Correlativamente aparece debajo el siguiente rótulo: *Depósito. Rambla de Cataluña, núm. 25, Barcelona*.—1.º—terminando con una lieve debajo que forma un ojo en el centro y concluye en ambos extremos formando caracol.

D. José Cardona Molina, de Alcoy, una marca titulada *El Cocinero*, para libritos de papel de fumar.

Consiste la marca en la figura de un hombre visto de perfil, con traje de cocinero, cabeza desnuda, teniendo en su mano derecha un cucharón en ademán de estar inspeccionando la comida. Varios objetos de cocina figuran estar colgados en la pared, y en el piso y á sus espaldas, detrás del pie derecho, se ve la figura de un gato: todo dentro de un cuadrilongo y á la parte inferior se lee *El Cocinero*.

La segunda cara dentro de un cuadrilongo de caprichosa figura, contiene la inscripción siguiente *Fama y taller de José Cardona Molina, Alcoy*.—Dicha marca se imprime sobre papel blanco y de diferentes colores, con lustre ó sin él, y con tintas diferentes.

D. Pedro Pascual y D. Joaquín Guarro y Moscardó, vecinos de Valencia, una marca que denominan *La Valenciana*, aplicable á cubiertas de resmas de papel de brazo.

La *Valenciana* con dos columnas á los lados, coronas encima y una cinta que dice *Plus ultra* y en el centro el escudo de la provincia, y bajo tres cisnes nadando y por fin un rótulo bajo que dice *Fábrica de papel de Pedro Pascual y Joaquín Guarro y Moscardó, en Buñol, provincia de Valencia*.

Con arreglo á lo prevenido en el citado Real decreto, los que tengan que hacer reclamaciones contra la concesión de estas marcas deberán presentarlas en el Conservatorio de Artes, sito en la planta baja de este Ministerio, dentro de los treinta días contados desde el en que se publique esta relación en la GACETA.

Madrid 23 de Diciembre de 1879.—El Director general, Cárdenas.

Tribunal de oposiciones

á dos plazas de Auxiliares de Ciencias naturales y Físico-químicas en cada uno de los dos Institutos de San Isidro y del Cardenal Cisneros.

Los aspirantes á dichas plazas D. Demetrio Fidel Rubio, D. Juan Posa y Ordinas, D. Alberto Segovia y Corrales, Don Ramon Larroca y Pascual, D. Simon Vila y Vendrel, D. José Martínez Anbarro, D. Vicente Vera y Lopez y D. Fermín Herrera y Chevarri, se presentarán el 28 del corriente, á las tres de la tarde, en la Dirección del Instituto de San Isidro, para dar comienzo á los ejercicios, mediante las reglas establecidas en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, procediendo en dicho día, según el art. 12, al sorteo de las trineas; y advirtiéndose, conforme al 14, que los opositores que no asistan, ni excusen con causa legítima su ausencia al expresado sorteo, se entenderá que renuncian á la oposición.

Madrid 12 de Enero de 1880.—El Presidente, Sandalio de Pereda.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. Manuel Ródenas y Cuesta, Capitan graduado, Teniente de infantería, y Fiscal de esta plaza.

Ignorándose el paradero del soldado del Depósito de bandera para Ultramar de esta Corte Miguel Roca Izaguirre, á quien estoy sumariando por el delito de desertion llevado á cabo el día 28 del mes de Noviembre del año próximo pasado;

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado para que se presente en el mencionado centro, de donde desertó, dentro del término de 20 días, á contar desde la publicacion del presente edicto; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Madrid 6 de Enero de 1880.—Manuel Ródenas.

San Sebastian.

D. Luis Cebrian y Offman, Teniente del batallon cazadores de Estella, núm. 14.

Habiéndose asentado de este batallon el soldado de la tercera compañía de él Pedro Garcia Rabisco, á quien estoy sumariando por este delito; y

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevencion de este batallon, que se halla en el cuartel de San Telmo de esta plaza, donde deberá presentarse en el término de 40 días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y caso de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

San Sebastian 30 de Diciembre de 1879.—Luis Cebrian Offman.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Albaida.

D. Joaquin Herrero y Gil, Abogado, Juez municipal de la villa de Albaida, Regente de la jurisdiccion de su partido.

Por la presente se cita y llama á Juan Bautista Gomar y Ferrando, hijo de Vicente y de Salvadora, de edad de 31 años, natural de Rotglé, vecino de Montichelva, Secretario de aquel Ayuntamiento, de estado casado, de estatura alta, color moreno, ojos negros, cara regular, nariz grande, pelo y cejas negros, que viste pantalon de paño castaño, chaleco y pao negros y alpargatas de cáñamo abotinadas, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 15 días, siguientes desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser indagado en la causa que contra el mismo y otros se sigue sobre falsificacion de documentos; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Y encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes, Autoridades y demás agentes de la policia judicial procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas del referido Juan Bautista Gomar.

Dada en Albaida á 1.º de Diciembre de 1879.—Joaquin Herrero.—Mariano Alfonso.

Alicante.

D. José María Lopez, Juez de primera instancia de Alicante.

Por el presente se llama, cita y emplaza á Antonio Alerich y Huesca, natural y vecino de Villafranqueza, para que comparezca ante Juzgado y causa que se le sigue por lesion y sucesiva muerte de José Morote y Morote; apercibido que si no se presenta le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades é individuos que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del Antonio Alerich y Huesca, que es de 40 años de edad, estatura regular, color moreno, barba cerrada, afeitado, de carnes regulares, con algunas calvas; y caso de lograrla lo remitan con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Dado en Alicante á 30 de Noviembre de 1879.—José María Lopez.—De orden de S. S., Eusebio Pineda.

Almendralejo.

Yo el infrascrito Escribano certifico que en la causa que se sigue en este Juzgado contra Antonio Amblar Morales por supuesto homicidio, se encuentra la requisitoria siguiente:

«D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, etc.»

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Amblar Morales, vecino de Madrid, y que se ignora su paradero, para que en el término de ocho días se presente en este Juzgado con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que se instruye en su contra por supuesto homicidio; apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Almendralejo á 29 de Noviembre de 1879.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., ante mí, Antonio Antolin y Bosch.»

Está conforme con su original, á que me remito.

Y para que conste y tenga lugar la insercion de la anterior requisitoria en la GACETA DE MADRID, pongo la presente, que firme en Almendralejo á 30 de Noviembre de 1879.—Antonio Antolin y Bosch.

Almodóvar del Campo.

D. José Montenegro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Maximino Muelas Carballo, hijo de José y de Vicente, natural y domici-

liado en Muelas de los Caballeros, partido de Prebta de Sanabria, sin que se sepa su actual paradero, de 14 años de edad, dedicado al comercio, estatura corta, ojos azules, color bueno, cabello rubio, picado de viruelas, para que en el término de 40 días, contados desde el siguiente si en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de Zamora, comparezca ante la sala-audiencia de este Juzgado con el fin de que le sea notificada la sentencia recaída en causa que contra el mismo se ha seguido, por la que se le condena á multa, sobre hurto de dinero, y citarle y emplazarle para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de Alcabate; advertido que si no comparece le serán nombrados por este Juzgado para su defensa y representacion el Abogado y Procurador que se hallen en turno.

Dado en Almodóvar del Campo á 4.º de Diciembre de 1879.—José Montenegro.—Por su mandado, Bartolomé Ortega.

Alora.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

En causa que instruyo sobre robo en la casa de comercio de D. Dámaso Sainz Gomez, de esta vecindad, he acordado expedir el presente, por el cual encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á la busca de los efectos que se expresan á continuacion; y caso de conseguirlo, procedan á su detencion y captura de la persona en cuyo poder se encuentren, disponiendo su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en la villa de Alora á 28 de Noviembre de 1879.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Efectos robados.

Quince ó veinte mantones de merino negro.

Dos pañuelos de bufanda con cenefa de seda azul.

Un billete del Banco de 400 pesetas.

Otro de 50 pesetas.

Dos monedas de oro de á 400 rs., y el resto hasta 1.920 reales en plata, su mayor parte en duros, y como unos 800 reales en calderilla en un cajon del mostrador.

D. José Lopez y Gonzalez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 15 días á Juan Passo Nadales, alias Angel, natural y vecino de Almogía, de ejercicio del campo, y de 16 años de edad, para que se persone en la cárcel de este partido á extinguir la pena que le ha sido impuesta por sentencia firme en causa que se le siguió sobre robo y hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y á la vez encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judicial procedan á su captura; y caso de conseguirla, dispongan su conduccion á la cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en la villa de Alora á 4 de Diciembre de 1879.—José Lopez y Gonzalez.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno.

Andújar.

D. Alfonso XII, Rey de España, y en su nombre D. Antonio Maldonado Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio la Cruz Soto, María Martinez Lopez, Miquel Abellan, Nicasio Martinez, Francisco Villanueva y Manuel Alcalá, cuyo paradero se ignora, para que se presenten en este Juzgado en el término de 20 días á prestar declaracion en causa que instruyo por robo de alhajas de la iglesia parroquial de la villa de Lopera.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y demás que componen la policia judicial procedan á la busca y captura de dichos sujetos, los que siendo habidos serán detenidos y puestos á disposicion de este Juzgado si no prestasen fianza bastante á asegurar su presentacion; y se apercibe á dichos sujetos que no compareciendo dentro de dicho término serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiera lugar, con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Andújar á 4 de Diciembre de 1879.—Antonio Maldonado Gonzalez.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Aoz.

Por providencia dictada por el Juzgado de primera instancia de la villa de Aoz y su partido el 27 del corriente en causa que en el mismo se sigue contra Gregorio Iriarte y Machin, José María Iriarte y Zamarguilla y Severo Iriarte y Aragües, vecinos respectivamente de Ieiz, Usarros y Navascués, por lesiones á Pedro María Labari, Catalina Ieiz y al hijo de ambos Silvestre, vecinos de Ieiz, se ha acordado citar por cédula á Tomasa Gayena y Landa, soltera, natural de Esparza, de paradero ignorado, para que en el término de 15 días, contados desde la insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente dicha Tomasa ante el Juez municipal del distrito de Gallinas para el reconocimiento en ruda de dichos procesados.

Y al efecto expido la presente en Aoz á 30 de Noviembre de 1879.—V.º B.º.—El Juez, de primera instancia, José de Igúzquiza.—El actuario, Santiago Logroño.

Aracena.

D. José R. Zapata, Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Eustaquio Florido Calero, natural de Cartagena, vecino de Aracena, de 34 años, ca-

sado, de mediana estatura, color moreno, pelo entrecano, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba poblada, canoso, cara entrelarga y dolgada, sin seña alguna particular, sobre lesiones graves y menos graves, se ha acordado la prision del susodicho sin que haya sido posible conseguirla de las diligencias practicadas al efecto, por haberse ausentado de los pueblos de su naturaleza y vecindad, ignorándose cuál sea su actual paradero.

En su vista, pues, se le cita, llama y emplaza por término de 30 días, á contar desde el en que esta requisitoria sea inserta en la GACETA DE MADRID, á fin de que se presente á responder de los cargos que en su referida causa le resultan; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, fueros de la Guardia civil y demás encargados de la policia judicial de la Nacion para que tan luego como tuvieren conocimiento de hallarse el Eustaquio Florido Calero dentro de sus respectivas circunscripciones, procedan á su prision y remision á la cárcel de esta cabeza de partido.

Dada en Aracena á 28 de Noviembre de 1879.—José R. Zapata.—Francisco Javier Gonzalez.

Ayamonte.

A virtud de providencia del Sr. D. Manuel de Rojas y Ortiz, Juez municipal de esta ciudad y accidental de primera instancia de la misma y su partido, se cita, llama y emplaza por una sola vez y término de 15 días á Manuel Velazquez Valle, residente que fué de Isla Cristina, soltero, y de ejercicio barbero; para que en el expresado término, que se empezará á contar desde el día siguiente al en que aparezca el presente inserto en la GACETA DE MADRID, comparezca al Velazquez en los estrados de este Juzgado, para notificarle en forma la ejecutoria recaída en causa contra José Lucas Reyes por sospechas de robo, pues su falta de comparecencia le parará el perjuicio que haya lugar.

Ayamonte 24 de Noviembre de 1879.—El Escribano.

Barcelona.—Palacio.

D. Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital.

Por el presente, primer edicto, llamo y emplazo á Antonio José Villegas y Martin, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en este Juzgado, sito en el núm. 2, piso primero, de la calle del Gobernador de esta ciudad, y Escribanía del que refrenda, á responder de los cargos que le resultan de la causa criminal que contra el expresado Antonio José Villegas y Martin me hallo instruyendo por sustraccion de lana de unos colchones.

Asimismo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conduccion del expresado sujeto á las cárceles nacionales á mi disposicion; bajo apercibimiento que de no verificarlo dicho sujeto dentro del término arriba mencionado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 28 de Noviembre de 1879.—Felipe del Castillo.—Por mandado de S. S. y por licencia de D. Leandro de Ribot, Juan Ramirez Gil, Escribano.

Barcelona.—San Beltran.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Fuentes Montros, natural de Uldecona, vecino que ha sido de esta capital, de 27 años de edad, de estatura pequeña, y que tiene como seña particular la nariz partida, con una grande cicatriz en su parte superior, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insercion del presente, en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, y diez horas de su mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policia judicial procedan á la busca y captura del citado José Fuentes Montros; y de conseguirla dejarla en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 20 de Noviembre de 1879.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchez, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Bartolomé Font y Maure, natural y vecino que ha sido de esta ciudad, de 49 años de edad, casado, de estatura regular, ojos pardos, barba saliente, y es liado de una pierna, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de este partido para sufrir la condena que le ha sido impuesta en la causa seguida contra el mismo sobre hurto.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes, que componen la policia judicial, procedan á la busca y captura del citado Bartolomé Font; y de conseguirla, le dejen en estas cárceles á disposicion de mi Autoridad.

Dado en Barcelona á 26 de Noviembre de 1879.—Joaquin de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchez, Escribano.

D. Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltran de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Salarich

y Bueno, casado, de 23 años, cochero, vecino que ha sido de esta ciudad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares; usa barba, y viste al estilo de los de su clase, para que dentro del término de nueve días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en los bajos de la cárcel, y diez horas de la mañana, para la práctica de una diligencia de justicia.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) encargo a todas las Autoridades y sus agentes, que componen la policía judicial, procedan a la busca y captura del nombrado Salsich, y de conseguirla, le dejen en las cárceles de este partido a disposición de mi Autoridad.

Dado en Barcelona a 3 de Diciembre de 1879.—Joaquín de Errazquin.—Licenciado José Antonio Sanchis.

Barcelona.—San Pedro.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Miguel Torres y Leriga, natural de Alcalá de Gisbert, de 28 años, trapero, casado, vecino de San Martín de Provencals, y barrio denominado el Pueblo Nuevo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante el Juzgado, sito en el piso segundo de la casa núm. 2 de la calle de el Gobernador, al objeto de notificarle la sentencia ejecutoria recaída en causa que se le sigue sobre robo.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio atentamente pido y encargo a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y le conduzcan a las cárceles de esta ciudad por tránsitos de justicia.

Dado en Barcelona a 21 de Noviembre de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Licenciado Víctor Font.

D. Juan Manuel de Palacios y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Ramon Cuberta y Caldú, de 49 años de edad, dependiente del comercio, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero y actual domicilio se ignora, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en las cárceles de esta ciudad al objeto de completar la pena impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió sobre estafa.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo a todas las Autoridades, fuerza pública y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto, y lo conduzcan a estas cárceles por tránsitos de justicia.

Dado en Barcelona a 24 de Noviembre de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Julio Vieira, Escribano.

D. Juan Manuel de Palacios, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama a Rafael Amich y Pijoan, natural de Torroella de Montgrí, vecino de esta ciudad, de 30 años de edad, casado, corredor de fincas; y Joaquín Angelet y Galí, natural de Figueras, vecino de esta ciudad, de 42 años de edad, casado, del comercio, para que se presenten ante este Juzgado a fin de practicar una diligencia en causa que contra los mismos y otros se sigue por estafa.

Al propio tiempo se encarga a los Autoridades y personas que componen la policía judicial procedan a su detención y presentación a este Juzgado si se presentaren ó fueren habidos.

Dado en Barcelona a 3 de Diciembre de 1879.—Juan Manuel de Palacios.—Por mandado de S. S., Manuel Trujillo, Escribano.

Baza.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Joaquín Costa y Fernandez, Jefe honorario de Administración civil, y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Juan Antonio Lozano Martínez, de esta vecindad, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a responder a los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre rapto de la joven María Inés Lozano; apercibiéndole que no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a los Sres. Alcaldes, Juez de primera instancia y demás Autoridades y dependencias de la policía judicial, que tan luego como supiesen el paradero de referido Juan Antonio Lozano Martínez, cuyos señas se anotan a continuación, procedan a su captura, remitiéndolo con las seguridades convenientes a esta cárcel de partido y a disposición de este Juzgado, pues en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Baza a 23 de Noviembre de 1879.—Joaquín Costa y Fernandez.—Por mandado de S. S., Joaquín Sánchez Romero.

Señas del reo ausente.

Edad 20 años, estatura alta, delgado, pelo castaño, ojos melados, color moreno, barba poca, y viste calzon bombacho y chaqueta y chaleco de paño, faja encarnada, media de trabilla, sombrero castaño y alpargatas.

Belmonte de Asturias.

D. Julian Menendez de Luarca, Juez de primera instancia de este partido, en Asturias.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Gabino Villademoras y Martínez Alava, natural y vecino de Espinedo, parroquia de Villaron, Concejo de Salas, casado, labrador, de 33 años de edad, por lesiones, para que al término de 15 días, siguientes a la inserción de este en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de hacerle saber el traslado conferido de la calificación hecha del delito por el Ministerio fiscal; si no lo hace al término indicado le parará el perjuicio que haya lugar y se le declarará rebelde.

Belmonte 3 de Diciembre de 1879.—Julian Menendez.—Nicolás Tuñón Marina.

Belmonte de Cuenca.

D. Ricardo Cubels, Regente del Juzgado de primera instancia de Belmonte, en la provincia de Cuenca.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado sobre fuga de la cárcel de Montalvo de los presos conducidos por la Guardia civil a disposición del Sr. Gobernador civil de Valladolid desde el de Valencia, Matías Asin, Miguel Cambit, Matías Benito, Cándido Ballesteros y Cristóbal Camacho, se ha mandado proceder a la captura de dichos cinco sujetos.

Y para que tenga efecto se expide la presente requisitoria, encargando a todas las Autoridades procedan a la busca y captura de dichos sujetos; y habidos que sean, los remitan a disposición de este Juzgado, y al efecto se estampan a continuación las señas de cada uno.

Dado en Belmonte a 23 de Noviembre de 1879.—Ricardo Cubels.—El actuario, José Mesa.

Señas de los fugados.

Matías Asin, estatura regular, barba poblada, color bueno, vestido de presidiario.

Miguel Cambit, estatura regular, delgado, barba cerrada, moreno, vestido como el anterior.

Matías Benito, buen mozo, de unos 40 años, barba poblada, color bueno, ancho de cara.

Cándido Ballesteros, de estatura regular, de unos 40 a 42 años.

Cristóbal Camacho, también de estatura regular y de la misma edad poco más ó menos.

Bilbao.

D. Venancio del Valle, Juez de primera instancia de la villa de Bilbao y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto desconocido, como de 40 años de edad, y que, vistiendo una blusa blanca y una bufanda ó tapabocas, estuvo en la mañana del 6 de Noviembre último, en unión de Prudencio Prior, cogiendo castaños en unos árboles de la propiedad de Ambrosio Balsicueta, sitos en jurisdicción de la anteiglesia de Borgoña, para que en el término improrogable de 12 días comparezca en la sala-audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Cruz y casa antigua de la Misericordia, con el fin de recibirle la declaración acordada con carácter de inquirir en la causa que se sigue por el hecho referido y el de amenazas con arma blanca a Jacinto Izaguirre, hechas por el Prudencio Prior con motivo de reprender a este por el hecho mencionado; apercibiéndole con que de no comparecer se le seguirá el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, se sirvan dar las órdenes conducentes a los individuos que componen la policía judicial de sus respectivas demarcaciones a fin de que procedan a la busca y captura, así como a la presentación ante este Juzgado del sujeto desconocido, cuyas señas, únicas que constan en la causa de su razan, quedan relatadas.

Dado en Bilbao a 4 de Diciembre de 1879.—Venancio del Valle.—Por mandado de S. S., Benito Miguel Gonzalez.

Cabra.

D. Nazario Vazquez y Guerrero, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber como en este mi Juzgado y por la Escribanía del infrascrito se instruye causa criminal de oficio por robo de dinero, alhajas y efectos de ropa que al final se dirán, ejecutado la noche del 19 del corriente mes a Francisco Flores Rueda y su hijo Josef Flores, habitantes en esta población, calle Colata, núm. 19, en la cual he acordado la busca de citados efectos, alhajas y dinero y a la captura de las personas en cuyo poder se encuentren; en cuya virtud, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero a todas las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial dispongan la práctica de cuantas diligencias les sugiera su celo en averiguación del paradero de los citados efectos, alhajas y dinero robado, y captura de las personas en cuyo poder se encuentren, remitiéndolo todo en su caso a disposición de este Juzgado.

Cabra 22 de Noviembre de 1879.—Nazario Vazquez.—El actuario, Juan M. Santos.

Señas de las alhajas, efectos y dinero robado.

Primeramente 4.500 rs. en monedas de plata de 5 pesetas, 2 pesetas y peseta.

Un bolsito de lona nuevo, y dentro de este otro más pequeño que contenía 4.000 rs., la mayor parte en centenes, con el busto de Doña Isabel II.

Cinco monedas de dos duros y cuatro ó cinco centenes de los nuevos.

Noventa y ocho reales en diferentes monedas de plata

liados en un pañuelo ya usado de algodón con pintas negras.

Un pañuelo de seda blanco.

Tres sortijas de oro, una de ellas con el aro estrecho y una rosa de perlas y en el centro una esmeralda, estando la rosa un poco boilada.

Otra de igual forma que la anterior, pero un poquito más estrecha, y la tercera con cinco esmeraldas y el aro más estrecho que las otras dos.

Un boton de oro para la pechera, el que formaba una rosa, con siete perlas.

Medio aderezo de doblé fino formando hojas de parral.

Y cuatro cucharas y dos tenedores, de metal blanco.

Cañete.

D. Julian Sanz y Martínez, Juez de primera instancia de esta villa de Cañete y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Cecilio Serna y Serna, natural y vecino de Salinas del Manzano, casado, jornalero, de 28 años de edad, cuyas señas personales se anotan a continuación, a fin de que en el término de ocho días, que empezarán a contarse al siguiente del en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado a responder de los cargos que le resultan en causa que me hallo instruyendo sobre hurto de tres reses lanaras.

Asimismo se encarga a las Autoridades, así civiles como militares, é individuos de la policía judicial procedan a su busca y captura; y caso de ser habido, lo remitan con las seguridades necesarias a disposición de este Juzgado.

Dado en Cañete a 29 de Noviembre de 1879.—Julian Sanz.—Por su mandado, Santiago Lopez.

Señas de Cecilio Serna.

Estatura más alta que baja, bastante grueso, pelo negro, barba clara, cara regular, color sano, bastante picado de viruelas.

Carballo.

D. Manuel Díaz Porrúa, Juez de primera instancia de Carballo.

Por la presente cito, llama y emplaza a Josefa Taibo Pastoriza, vecina de San Mames de Scabial, término municipal de Coristamo, en este partido, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de 20 días, siguientes al en que tenga lugar la inserción de este llamamiento en la GACETA DE MADRID, comparezca a rendir declaración indagatoria en la causa que contra la misma se instruye por lesiones inferidas a Pedro Taibo, y que han ocasionado su muerte; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expuesto término será declarada rebelde y le parará el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía se sirvan practicar las más activas diligencias para la busca y captura de la Josefa Taibo, cuyas señas se insertan a continuación de este Juzgado.

Dada en Carballo a 27 de Noviembre de 1879.—Manuel Díaz Porrúa.—De su orden, Andrés de Castro.

Señas de la procesada y traje que usa.

Edad 40 años, estatura corta, pelo negro y largo, rizado un poco sobre la frente, ojos negros, nariz regular, cara redonda, color trigueño, hoyosa de viruelas; viste refajo de paño rubio con franja ó guarnición encarnada, de medio uso, chaqueta de pañete negro, usada, pañuelo de algodón, color de limon, al cuello, y blanco de percal a la cabeza.

Cartagena.

D. Juan Gualberto Nogués, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a un tal Paco, recientemente licenciado del Ejército de Cuba, vecino de esta ciudad, con morada en el barrio de San Antonio Abad, cuyos apellidos se ignoran, para que en el término de 40 días, que empezarán a contarse desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado a fin de prestar cierta declaración en causa que estoy instruyendo contra Adolfo Rubio Bea sobre lesiones por disparo de arma de fuego a José Malbastro; bajo apercibimiento que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Dado en Cartagena a 26 de Noviembre de 1879.—Juan Gualberto Nogués.—Por su mandado, Manuel Belda.

Caspe.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido, de fecha 7 de los corrientes, acordada en causa criminal que en el mismo se sustancia sobre disparo a la puerta de la casa de María Catalan, se acordó el exámen del vecino de esta ciudad Constantino Aspal Oliver, alias Choto; y no habiendo podido ser citado de comparecencia por haberse ausentado en busca de trabajo ignorándose su paradero, con esta misma fecha se ha acordado citar al expresado Aspal por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que en el término de 15 días se presente en los estrados del Tribunal a rendir declaración en la causa nombrada; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiese lugar.

Y para su publicación expide la presente cédula en Caspe a 23 de Noviembre de 1879.—El Escribano actuario, Ramon Navarro.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de Caspe y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por el oficio del que refrenda se ha sustanciado causa

criminal de oficio contra José Altubo Beltran, hijo de Eugenio y de Vicenta, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pastor, de 18 años de edad, sobre lesiones graves á Manuel Gomez, de la misma vecindad, en cuya causa se dictó sentencia por la Sala de lo criminal de la Exema. Audiencia de Zaragoza en 21 de Octubre último, declarada firme en 29 del mismo, por la que se condena á dicho procesado á la pena de tres años, seis meses y 21 dias de prision correccional y accesorias correspondientes.

Y no habiéndose encontrado en su domicilio el nombrado José Altubo Beltran, y siendo ignorado su paradero, con fecha de ayer acordé expedir la presente y otras del mismo tenor llamando al José Altubo Beltran, para que en el término de 15 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca á disposicion de este Juzgado para llevar á efecto la ejecucion de dicha sentencia, compeliéndole á ello caso necesario; y apercibiéndole de pararle el perjuicio que hubiere lugar, con arreglo á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Caspe á 27 de Noviembre de 1879.—Victorio Andrés.—Por su mandado, Teodoro Navarro.

Castellote.

D. Emilio Escudero Escudero, Juez de primera instancia del partido de Castellote.

Por el presente cuarto edicto, se cita y llama á los que se crean con algun derecho ó accion que deducir contra D. Carlos Gomez de Toro, Registrador interino que fué de la propiedad de este partido por responsabilidad contraida en el desempeño de su cargo, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan á reclamarlo en este Juzgado; bajo apercibimiento que si no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar tal insercion, cumpliendo con lo acordado en el día de hoy en el expediente instado por el mismo D. Carlos Gomez de Toro solicitando la fianza depositada como tal Registrador expido el presente en Castellote á 26 de Noviembre de 1879.—Emilio Escudero.—Por su mandado, Rafael Alvarez.

Castropol.

D. Domingo Vazquez y Ron, Juez de primera instancia de Castropol accidental.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Don Laureano Amago y Roalil, vecino de Santirso de Abres, y ausente en Ultramar, para que dentro del término de 15 dias, contados desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á reconocer en rueda de presos á los procesados por falso testimonio Jesus Naranjo, Juan Zarauza, Juan Lopez y Teresa Lastra; apercibido con que, no lo verificando, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Castropol á 21 de Octubre de 1879.—Domingo Vazquez y Ron.—Por su mandado, Edmundo Bein.

D. Jesus Villamil y Lastra, Juez municipal de esta villa, y accidental de primera instancia del partido por traslacion del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo á D. Carlos Alvarez Acevedo, soltero, labrador, de 38 años de edad, natural y vecino de las Tempranas, en el Concejo de Boal, de este partido, de estatura regular, cara larga, color blanco algo pálido, nariz larga y encorvada, con una cicatriz en la misma, ojos castaños, barba semilampiña, boca regular, labios gruesos y pelo castaño claro; vestia ropa de paño, unas veces claro y otras negro, calzaba botas de becerro y llevaba sombrero hongo, para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á extinguir la condena que le fué impuesta en causa que se le siguió por juegos prohibidos.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades civiles, militares ó cualquier otra especie, que procedan á las gestiones precisas para la captura del indicado sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á mi disposicion con las seguridades debidas con el objeto indicado.

Dada en Castropol á 26 de Noviembre de 1879.—Jesus Villamil.—De mandado de S. S., Enrique Múrias.

Celanova.

D. Alfonso XII, Rey constitucional de España, en su Real nombre D. José Porras Menendez, Juez de primera instancia interino de la villa de Celanova.

Por el presente primer edicto se hace saber que en el año de 1872 ha sido nombrado Registrador interino de la propiedad de este partido D. German de la Rosa Marquina, cuyo cargo desempeñó hasta 27 de Octubre de 1874 en que tomó posesion del mismo en propiedad por nombramiento de 3 de Julio de este último. Para la garantía del primer cargo prestó fianza en papel del Estado, depositando al efecto en la Caja general de Depósitos un título de 3 por 100 interior consolidado, por valor de 5.000 pesetas, y para las responsabilidades del seguro hipotecó bienes por valor de 4.000 pesetas.

Y habiendo solicitado la devolucion de la primera fianza por haber cesado en el cargo de Registrador interino, se acordó, conforme á lo dispuesto en los artículos 306 y 277 del reglamento reformado, anunciarlo por medio del presente á fin de que los que se crean con derecho para deducir alguna reclamacion contra dicho Registrador, lo ejecuten en forma y en el término de seis meses; bajo apercibimiento de pararles en su caso los perjuicios á que haya lugar.

Dado en Celanova á 26 de Noviembre de 1879.—José Porras Menendez.—De su orden, Elías Mesa Murga.

Coreubion.

D. Ladislao Martinez Troncoso, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Coreubion.

Por la presente se requiere á todas las Autoridades civiles y militares y demás funcionarios de policia judicial practiquen las eficaces diligencias para la busca y rescate de los objetos que á continuacion se detallarán, y que fueron robados el día 19 de Octubre último de la casa de Doña Juana Budiño, de la parroquia de San Vicente de Vicenano; poniéndolos, caso de ser hallados, á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder fueren hallados.

Coreubion 27 de Noviembre de 1879.—Ladislao Martinez.—El actuario, Manuel Ipecamian Quintana.

Objetos robados.

Doceea y media de cubiertos de plata, de construccion moderna, marcados con las iniciales F. G., además de la marca del contraste.

Un juego de pendientes y clavillo de oro con diamantes, para señora.

Seis sortijas del mismo metal con diamantes.

Un clavillo y afiler para hombre, con un brillante en el centro rodeado de perlas.

Una grande cadena de oro.

Una cruz de oro esmaltada, de la Orden de Carlos III, de tamaño bastante grande, para traer colgada al cuello.

Una pequeña, tambien de oro, para colocar en el ojal de la levita, perteneciente á la misma Orden.

Otra id., tambien pequeña, de Beneficencia.

Una cadenilla de oro con llave para reloj, conteniendo esta última un pequeño tubo, por el que se divisaba al trasparente de la luz la fotografia del General O'Donnell.

Unos aretes de oro.

Unos gemelos de id.

Mil quinientos reales en monedas isabelinas de á 100.

Quinientos reales en plata.

Coruña.

D. Jesus Ferreiro y Hermida, Juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Andrés Lorenzo Liñares, Andrés Balado, Manuel Manteiga y Florentino Horta, el primero natural de San Pedro de Jallas, en esta provincia, soltero, jornalero, y de 20 años de edad; el segundo natural de la Infesta, en dicha provincia, de igual estado, profesion y edad que el anterior; el tercero de la misma naturaleza, estado, profesion y edad que el segundo, y el cuarto natural de San Martin de Pino, provincia de Lugo, soltero, jornalero y de 20 años, que se dicen ausentes en la isla de Cuba como soldados pertenecientes al Ejército de la misma, para que dentro del término de 30 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la Habana*, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de prestar declaracion sin juramento en causa que contra los mismos y otros me hallo instruyendo por falsedad de documentos públicos; prevenidos de que no verificándolo se les declarará rebeldes y parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo exhorto y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura de los sujetos mencionados, cuyas señas se insertan á continuacion; y caso de ser habidos los pongan á mi disposicion con las seguridades convenientes á los fines acordados en la causa mencionada.

Dada en la Coruña á 18 de Julio de 1879.—Jesus Ferreiro y Hermida.—Por mandado de S. S., Rafael Villalul.

Señas personales de Andrés Lorenzo Liñares.

Estatura alta, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color bueno.

Andrés Balado.

Estatura regular, pelo castaño, nariz regular, barba ninguna, cara redonda, color bueno.

Manuel Manteiga.

Estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, cara regular, color sano.

Florentino Horta.

Estatura regular, pelo castaño, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, cara oval, color bueno.

Cuenca.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama á José Garcia Argudo, vecino de Villalba de la Sierra, para que dentro del término de 10 dias comparezca en este Juzgado á prestar una declaracion en causa criminal; pues de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 28 de Noviembre de 1879.—Martin Aguirre.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano.

D. Martin Aguirre, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Visedo y Carbonel, de 43 años de edad, casado, vecino de Cuenca, y tejero que ha sido durante el verano y otoño últimos en el caserío de Fuente-Ruz, para que dentro del término de 15 dias comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre hurto de patatas; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cuenca á 4 de Diciembre de 1879.—Martin Aguirre.—Por mandado de S. S., Meliton J. Bautista Cano.

Dolores.

D. Manuel Garcia de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de providencia de este día, se cita, llama y emplaza á D. Remonando Soreh, vecino de Alicante, Comisionado de apremio que ha sido en esta villa para el cobro del impuesto de sel, para que en el término de 10 dias, á contar desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Alicante*, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en la causa que se le sigue sobre abusos del desempeño de su cargo por denuncia de José Aragó; apercibido de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se exhorta á todas las Autoridades é individuos de la policia judicial procedan á la busca de dicho procesado; y caso de ser habido, le conduzcan á la cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado en clase de detenido.

Dada en Dolores á 26 de Noviembre de 1879.—M. G. de Viedma.—Por su mandado, Enrique Torneo.

D. Manuel Garcia de Viedma y Funes, Juez de primera instancia de Dolores.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Miguel Vilella Rodríguez, apodado Puntas, vecino de Catral, y cuyas señas se expresan á continuacion, para que en el término de 15 dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto á contestar sobre los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre asesinato de Ginés Vilella Ardid y lesiones graves á Francisco Margüenda Jover, cuyos hechos tuvieron lugar la tarde del 26 del actual en el término municipal de Callosa de Segura.

A la vez requiero á todas las Autoridades de la Nacion procedan á la captura del Miguel Vilella; y caso de ser habido, lo pondrán á mi disposicion en las cárceles de este partido.

Dada en Dolores á 28 de Noviembre de 1879.—Manuel Garcia de Viedma.—Por su mandado, Gregorio Romero.

Señas del procesado.

Edad 34 años, estatura baja, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba poblada, cara regular, color sano algo moreno; viste pantalon tela de algodón oscura, blusa azul con dos bolsillos en el pecho, camisa tela azul con listas blancas, alpargatas de cáñamo y sombrero hongo negro.

Estrada.

D. José Vidal, Juez de primera instancia de Estrada. Hago público que en sumario que se instruye contra Ramon Vilarino, José Caranís y otros por lesiones graves á José Corvino, se hizo citada para el cumplimiento de uno de los procesados Manuel Iglesias Villaverde, de Santa María de Rubin, y exhorto al Juzgado de Cádiz, punto de su última residencia, á fin de practicar un reconocimiento el 30 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; y como no haya sido hallado, ni pudiese averiguarse su domicilio, se le cita para que comparezca para ser reconocido en el día y hora indicados, ó cuando ménos dentro del término de 15 dias, á contar desde la publicacion de la presente; bajo apercibimiento de que en otro caso se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Estrada 26 de Noviembre de 1879.—José Vidal.—José María Brañas.

Gerona.

D. Patricio Collado, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente llamo á Magdalena Bosch y Puigdemont, de 28 años, casada, trabajadora, natural de Las Serras, vecina que ha sido últimamente de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que se presente inmediatamente de rejas adentro en la cárcel de esta ciudad para extinguir la pena que le ha sido impuesta en la causa contra ella instruida sobre desacato.

Al mismo tiempo exhorto y mando á todas las Autoridades y á los individuos de la policia judicial procedan á la busca y captura de la nombrada Magdalena Bosch y su conduccion á la referida cárcel de esta ciudad.

Dado en Gerona á 28 de Noviembre de 1879.—Patricio Collado.—Por su mandado, Francisco Grau.

Getafe.

D. Victor Covian y Juncos, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se cita y llama á todas las personas en cuyo poder se encuentren todos ó cualquiera de los objetos que se expresan á continuacion, y que fueron robados la noche del 30 de Mayo último en la posesion de recreo que en Carabanchel Alto tiene D. Pascual de Liñan, vecino de Madrid, con el fin de que en el término de 10 dias los presenten en este Juzgado y comparezcan dichas personas á prestar declaracion en causa que se sigue por el hecho referido; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 4 de Diciembre de 1879.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Efectos robados.

Cuarenta y dos cuadros de diferentes clases y tamaños, entre ellos seis con retratos grabados en acero de diferentes pintores célebres, españoles y extranjeros, tamaño pequeño, con marcos dorados, seis grabados en cobre primorosamente, representando juegos de la infancia, con inscripcion en francés, marcos de roble; seis marcos de ébano con toques negros pintados sobre cristal; varios mayores, con marcos tambien dora-

dos, con diferentes cabezas de estudio representando los Apóstoles; los demás con dibujos, vistas, fotografías y paisajes.

Un reloj de bronce de tiempo del Imperio, gran tamaño, y figurando Moisés con las Tablas de la Ley, sobre las rodillas, sostenidas con una mano.

Un quinqué de bronce, de más de media vara de alto, figurando una columna sostenida sobre tres grifos.

Un espejo de marco dorado, de un metro, luna doble.

Un pie de bronce dorado para quinqué, con tres ramales.

Un cuadro ovalado representando á San José, imitando plata, con marco de pasta-ébano.

Una pilita para agua bendita con una imagen, con marco de plata y conchas.

Un rosario de Jerusalem muy grande, con cruz y cuentas grabadas.

Los armarios de bronce sencillos para colocar lámparas.

D. Víctor Covian y Junco, Juez de primera instancia del partido de Gatafe.

Por el presente se cita y llama á la persona en cuyo poder se encuentre una llave grande de bronce que en la noche del 2 á 3 de Mayo último fué arrancada del estanque de la posesión de recreo que posee en Carabanchel Alto D. Pascual de Liñán, para que en término de 40 días comparezca en la audiencia de este Juzgado con el fin de hacer entrega de dicho objeto y prestar declaración en la causa que se sigue por tal motivo; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gatafe á 4 de Diciembre de 1879.—Victor Covian.—Por su mandado, Maximiano Diaz.

Jerez de la Frontera.—Santiago.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Jimenez Miño, de estos vecinos, soltero, arriero, de 33 años de edad, para que dentro del término de 40 días, siguientes al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de Don Felipe, núm. 6, con el fin de ampliar la declaración que tiene prestada en causa por atropello de bestias contra Gorgonio Mazon Tejera.

Dado en la ciudad de Jerez de la Frontera á 18 de Noviembre de 1879.—José F. de Rodas.—Juan Bautista Romero.

D. José Fernandez de Rodas, Juez de primera instancia del distrito de Santiago de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo á Julian Diaz Gavilan, natural de Valdepeñas y vecino de Sevilla, de ocupación sirviente y de 38 años de edad, para que dentro del término de 40 días, siguientes á la inserción de este mi edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, existente en la planta alta de la casa de Justicia, plaza del Arenal, para hacer saber la sentencia firme recaída en la causa que se ha seguido al mismo por delito de hurto; apercibido de que trascurrido dicho término sin haberlo realizado le pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Jerez de la Frontera 24 de Noviembre de 1879.—José F. de Rodas.

La Carolina.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Francisco Muñoz Valenzuela, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los de igual clase de la Nación española atentamente saludo, y hago saber que en este de mi cargo y por ante la fe del que autoriza se sigue causa criminal de oficio contra Juan Segura Mañas y Juan Segura Molina sobre corta de leña, en la que he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á los Sres. Jueces nombrados, y en el mio les pido y encargo se sirvan disponer que por los dependientes de su Autoridad se proceda á la busca, captura y remision en su caso á este Juzgado de expuestos Juan Segura Mañas y Juan Segura Molina, cuyas señas á continuación se expresan; pues en hacerlo así administrarán recta justicia.

Dada en La Carolina á 28 de Noviembre de 1879.—Francisco Muñoz Valenzuela.—Por mandado de S. S., Eduardo Segura.

Señas.

Juan Segura Mañas, estatura alta, delgado, color moreno, ojos melados, pelo castaño, barba poblada; y viste pantalón color cañela á listas negras y con remiendos, faja encarnada, chaleco color café y pintas negras, chaqueta pelisier negro, sombrero cañés y alpargatas, todo en mal uso.

Juan Segura Molina, estatura mediana, color moreno, frente pequeña, pelo castaño, sin barba, delgado; viste pantalón azul de algodón, faja encarnada, chaleco paño negro, color café, sombrero cañés y alpargatas.

Lalín.

D. Juan Diaz de la Rocha, Juez de primera instancia de la villa de Lalín y su partido.

Por la presente se cita á Francisco Panadeiros, vecino de Arago, y José de Peste, de Carboentes, para que al noveno día del siguiente al en que tenga lugar la última inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á prestar declaración jurada en el sumario que se instruye contra Isabel Lanzas por el delito de estafa; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Lalín á 28 de Noviembre de 1879.—Juan Diaz de la Rocha.—Por su mandado, Licenciado Nicasio Bianco.

La Union.

D. Rafael Blasco y Moreno, Juez de primera instancia de la villa de La Union y su partido.

Por la presente y término de 45 días, contados desde la inserción en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á Ginés Sanchez Luenga, natural de Alumbres, hijo de Francisco y de Francisca, de 44 años, casado, comerciante, vecino de esta villa, de estatura regular, color sano, ojos azules, cabello claro, vestido con decencia, para que dentro del dicho término se presente en la sala-audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre alzamiento del dicho Ginés con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial procedan á la busca, captura y comparencia de este Tribunal del delicto Ginés Sanchez.

Dada en La Union á 27 de Noviembre de 1879.—Rafael Blasco.—Benito Polo.

Liria.

D. Francisco Palau y Sagera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente único pregon y edicto cito, llamo y emplazo á Vicente Boscá y Guna, alias Bailon, natural y vecino de esta villa, hijo de Miguel y Catalina, soltero, labrador, de 8 á 9 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, para que dentro del término de 45 días, siguientes al de su inserción en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á recibirle la indagatoria en la causa que contra el mismo estoy instruyendo sobre disparo de un tiro á Tomás Escrig, de esta misma vecindad; bajo apercibimiento de que si no comparece se le declarará rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

A la vez exhorto á los Sres. Jueces, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y agentes todos de la policía judicial de la Nación española para que practiquen diligencias en busca del mencionado Vicente Boscá y Guna, alias Bailon.

Dado en Liria á 28 de Noviembre de 1879.—Francisco Palau.—Por mandado de S. S., José Ferrando.

Madrid.—Buena Vista.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de Don Antonio Sanz y Gonzalez, ocurrido en esta Corte el día 8 de Setiembre de 1878; y se llama á los que se crean con derecho á heredarle, á fin de que lo deduzcan ante el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista dentro de 20 días que por este segundo edicto se les señala; advirtiéndose se han presentado sus hermanos D. Enrique, Doña Encarnación y Doña Dolores solicitando se les declare herederos.

Madrid 7 de Enero de 1880.—V. B.—El Sr. Juez, Francisco Rondan.—El Escribano, Bonifacio Guillen. X—823

Madrid.—Congreso.

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 29 de Diciembre de 1879, el Sr. D. Enrique Ruiz Crespo, Juez de primera instancia del Congreso de esta Corte; Vistos los presentes autos civiles ordinarios, promovidos por el Procurador D. Felipe Ruiz de la Peña, en nombre y virtud de poderes de D. Melquíades Lavega, Doña Rufina de la Cruz García, y de D. Leandro y D. Anselmo Peral y Caro; D. Félix, D. Narciso y D. Ciriaco Peral; D. Segundo Gonzalez y Sanchez; Doña Felipa de la Rueda Martínez, D. Tomás Ráfalo y Ugaldé y D. Gregorio, D. Santos, D. Mariana, D. Florentín, D. Bruno, Doña Martina y Doña María Peral y Caro, sobre cancelación de dos inscripciones sobre un censo impuesto en la casa-posada San Juan y San Antonio en esta Corte, calle de la Cava Baja, núm. 47 moderno y 20 antiguo;

Resultando que la demanda promovida se funda: primero, en que les corresponde la propiedad de un censo reservativo de 56.614 rs. de principal, con réditos de 3 por 400 al año, impuesto sobre dicha casa-posada, y que su dominio se halla inscrito en el Registro de la propiedad; segundo, que el referido censo aparece gravado con una obligación de 46.800 rs., que el representante de la testamentaria de D. Tomás García Prieto recibió en clase de préstamo de D. Ramon Lopez, con interés de 6 por 400, y término de tres años, en escritura otorgada en esta villa el 14 de Marzo de 1846 ante el Escribano D. Feliciano Cerral, que se tomó razon en la Contaduría de hipotecas el 13 de Marzo de 1826, al folio 6 del índice; tercero, que afecta al mismo censo una fianza que prestó el apoderado de D. Domingo Perez Durán para responder de la obtención de la Encomienda de Montiel y la Usa de la Orden de Santiago, conferida á D. Ramon del Rio y Santamaría, según escritura otorgada en esta capital á 24 de Marzo de 1784, ante el Escribano D. Vicente Villaseñor, que se registró en 27 del mismo al folio 2 del índice, toda vez que al imponerse el referido censo se pactó expresamente que respondería de las cargas que resultasen sobre la fianza y no se hubiesen tenido en cuenta, y que dicha fianza, que se impuso sobre la fianza con anterioridad, no aparece cancelada; y cuarto, que ambas cargas ó gravámenes se hallaban extinguidos legalmente, la primera por el recibo suscrito por el mismo acreedor y el referido Escribano puesto al pie de la escritura en que se impuso y constituyó el censo, y la fianza por haber trascurrido más de 95 años desde que se constituyó, sin haberse formalizado reclamación alguna contra la casa-posada ni contra el censo; y citándose en apoyo de dicha demanda la ley 1.ª, tit. 14, Partida 3.ª, y la ley 5.ª, tit. 8.ª, libro 4.º de la Novísima Recopilación, y la doctrina constante del Tribunal Supremo desde la sentencia de 24 de Enero de 1868;

Resultando que admitida la demanda con los documentos acompañados, se ha seguido el juicio en rebeldía de los here-

deros y sucesores de las personas en cuyo favor se establecieron los gravámenes, habiéndose sido emplazados como desconocidos por dos veces en estrados y en los periódicos oficiales, y durante el término de prueba se ha practicado la conducente á la comprobación de los hechos expuestos;

Considerando que los demandantes han probado ser dueños y tener inscrito á su favor el censo, y que el préstamo de 46.800 rs. fué pagado á su acreedor en 26 de Octubre de 1829, con lo cual la hipoteca quedó extinguida;

Considerando que la acción real hipotecaria prescribe á los 30 años, y habiendo trascurrido más de 95 años desde que se constituyó la fianza para responder de la obtención de la encomienda sin haberse ejercitado acción alguna contra la casa-posada ni contra el censo, ha quedado extinguida toda obligación legal de pago, y por consiguiente el censo ha quedado libre;

Vistas las leyes citadas y la jurisprudencia del Tribunal Supremo de Justicia por sus sentencias desde la de 24 de Enero de 1868 en adelante;

Fallo que debo declarar y declaro libre el censo de 56.614 reales de principal y réditos de 3 por 400 al año, impuesto sobre la casa-posada San Juan y San Antonio en esta Corte, calle de la Cava Baja, núm. 47 moderno y 20 antiguo, de la manzana 149, del préstamo de 46.800 rs. y sus intereses, inscrito á favor de D. Ramon Lopez en 13 de Marzo de 1826, al folio 6 del índice de la Contaduría de hipotecas; y libre también de la fianza para responder de la obtención de la Encomienda de Montiel y la Usa conferida á D. Ramon del Rio, que se registró al folio 3 del índice en 27 de Marzo de 1784; y mando sean canceladas dichas inscripciones subsistentes en el Registro de la propiedad, al cual se remita testimonio de esta sentencia luego que cause ejecutoria. Y sin hacer expresa condenación de costas, publíquese esta sentencia en la GACETA y Boletín oficial de esta provincia, notificándose además en estrados.

Así lo pronuncia, manda y firma dicho Sr. Juez por ante mí el Escribano, de que doy fé.—Enrique Ruiz Crespo.—Ezequiel Arizmendi.

Es copia para su inserción en los periódicos oficiales.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—Ezequiel Arizmendi. X—822

Madrid.—Latina.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Valdés Juristo, de 27 años de edad, soltero, natural de Granada, hijo de Manuel y Josefa, del comercio, que hasta hace poco ha vivido en la calle de las Aguas, núm. 8, es de estatura más bien alta que baja, pelo castaño, color sano; gasta bigote, y viste saco, pantalón y chaleco oscuro, capa con embozos color cañiza y sombrero hongo, á fin de que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado para ser destinado á donde corresponde para cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones.

Ruego asimismo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho Antonio Valdés, procedan á su captura y lo remitan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes; apercibiéndose asimismo al Antonio Valdés Juristo que de no presentarse en el término pre fijado será declarado rebelde y contumaz.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

D. Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Estevez Rubal, de 36 años de edad, soltero, panadero, natural de Vivero, que habitó en la calle de la Paloma, número 2, taberna; es más bien bajo que alto, algo grueso, gasta bigote, tiene pelo castaño, color sano; viste cazadora parda, pantalón azul de obrero y capa, á fin de que dentro del término de 40 días se presente en este Juzgado para ser destinado á cumplir la condena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo apercibimiento que de no presentarse será declarado rebelde y contumaz.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que tengan conocimiento del paradero de dicho Francisco Estevez Rubal, lo detengan y conduzcan con las seguridades convenientes á la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1879.—Enrique Iñiguez.—Por mandado de S. S., Licenciado Jacinto Diaz Miranda.

Montañchez.

D. Macario Rodriguez Bonilla, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía refoñdataria, á instancia de D. Francisco Gonzalez Caballero, como marido de Doña María Basilia Valverde Bote Villegas, vecinos de Alvalá, penden autos sobre que se declare á esta con preferente derecho á los bienes que constituyen la capellanía laical ó patronato de legos, servidera en la iglesia parroquial de Alvalá ya citada, fundada por D. Martin Megallon Cáceres, Presbítero, en 9 de Octubre de 1854; y en su consecuencia se cita, llama y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á indicada capellanía, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado por la indicada Escribanía dentro del término de 20 días que al efecto se seña-

lan, y que empezarán á contarse desde la insercion de este en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montanez á 2 de Enero de 1880.—Macario Rodríguez.—Por mandado de S. S., José Flores Alvarez.

X—817

Pamplona.

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta capital, ejerciente la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y emplaza á María Josefa Yanci y Zubiri, natural y vecina de Yanci, viuda, jornalera, de 43 años de edad, y á su hijo José Martín Choperena y Yanci, soltero, sin oficio, de 12 años de edad, que se ausentaron de su domicilio y se ignora su paradero, para que en el término de 15 días comparezcan en este Juzgado á fin de notificarles la sentencia firme pronunciada en causa contra los mismos sobre hurto, y que sufra la María Josefa la condena de dos meses y un día de arresto mayor y accesorias; bajo apercibimiento si no comparecieron de ser declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades y agentes de policía judicial que practiquen activas diligencias para la busca y captura de la expresada María Josefa Yanci; conduciéndola, caso de ser habida, á disposición de este Juzgado.

Dada en Pamplona á 26 de Noviembre de 1879.—Mauricio Sagardía.—Por su mandado, Santiago Jimenez.

D. Mauricio Sagardía, Juez municipal de esta ciudad, y encargado de la judicatura de primera instancia de la misma y su partido por indisposicion del propietario.

Por el presente edicto se busca, cita y emplaza á Julian Llanos, Matías Respaldiza, Calixto Armona, Fermín Armona, Manuel Enrique, Joaquin Iza, Felipe Calabias, Martín Gofí, Eustaquio Santestéban, Juan Iturri, Evaristo García, Domingo Rodríguez, Vicente Gonzalez, Manuel Gomara, Aniceto Alvaro, José Ainciagas, Fermín Arbizu y Timoteo Aldaz, los 18 de domicilio desconocido y trabajadores que el día 8 de Noviembre último estuvieron de peones en la carretera que se construía cerca del pueblo de Cizur Menor, para que se presenten en este Juzgado á fin de prestar la correspondiente declaracion en la causa criminal pendiente en el mismo contra el capataz Manuel Rebollo sobre hurto de uva.

Dado en Pamplona á 2 de Diciembre de 1879.—Mauricio Sagardía.—Por su mandado, Dionisio Iturbide.

Pego.

D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia de la villa de Pego y su partido.

Por medio del presente hago saber que en la causa que instruyo sobre malversacion de fondos del Banco de España contra José Catalá y Mut, natural y vecino que fué del pueblo de Sagra, Recaudador que fué de contribuciones, en auto de fecha de hoy he acordado, entre otras cosas, el declarar procesado al expresado Catalá; y no habiendo comparecido ante este Juzgado á los diversos llamamientos que se le han hecho y que no puede tener efecto la notificacion en su persona, el que se haga por medio de edictos, que se publicarán en los estrados de este Juzgado, en el pueblo de Sagra, en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y acordada tambien la prision del expresado José Catalá y Mut, en el mencionado auto se ha dictado en la repetida causa y aparece en ella la requisitoria que dice:

«D. Manuel Florez de Sierra, Juez de primera instancia del partido de Pego.

Por medio de la presente hago saber á todas las Autoridades de la Nación y sus agentes practiquen las oportunas diligencias en averiguacion del paradero de José Catalá y Mut, natural y vecino de Sagra, Agente-Recaudador de contribuciones que fué de este partido judicial; y caso de ser habido procederán á la captura del mismo y conduccion á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes; encargándose á las mencionadas Autoridades que procedan con actividad y celo en la busca y remision á este Juzgado del referido Catalá.

Dada en Pego á 23 de Noviembre de 1879.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandado, Elías Londia.»

Y con el fin de que tenga efecto lo mandado, libro el presente en Pego á 25 de Noviembre de 1879.—Manuel Florez de Sierra.—Por su mandado, Elías Londia.

Santafé.

D. Manuel María Segura, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por término de 30 días á Antonio Servia Villena, vecino de Atarfe, y cuyo paradero se ignora, á contar desde la insercion de esta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada por la Excm. Audiencia de Granada en causa que se le ha seguido con otros consortes sobre desacato, é ingresar en el establecimiento penal correspondiente para cumplir la condena de un año y un día de prision correccional que le ha sido impuesta en dicha causa.

Y en su virtud en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación procedan á la busca y captura del referido Antonio Servia Villena; y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Santafé á 23 de Noviembre de 1879.—Manuel María Segura.—Por mandado de S. S., Cristóbal Pacheco y Rosales,

Santander.

D. Zenon Bombin y Olavarría, Juez de primera instancia de esta capital y partido.

Cito, llamo y emplazo á Antonio Queiro Corel, natural de Venecia, provincia de Leon, soltero, de 33 años, hijo de José y de Cayetana, domiciliado en la villa y Corte de Madrid, calle de la Justa, núm. 9, de estatura regular, ampollado de cara, rubio, con bigote, pelo idem, ojos pardos, para que en el término de 20 días, que principiarán á correr y contarse desde su insercion en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le representen y defiendan en la causa criminal que se le instruye sobre estafa á D. Aniceto Trespaderne; en el supuesto de que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades que constituyen la policía judicial procuren averiguar su paradero; poniéndolo en mi conocimiento si fuere habido.

Dado en Santander á 26 de Noviembre de 1879.—Zenon Bombin.—Por su mandado, Licenciado Genaro de Cos.

Sevilla.—Salvador.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital, dictada por ante mí en autos de concurso necesario de acreedores á bienes de D. Manuel Villanueva Barco, vecino de la Puebla de los Infantes, se hace público que convocada junta de acreedores á instancia del deudor comun para oír proposiciones de convenio ó proceder en otro caso al nombramiento de Síndicos, llegado el día señalado para la celebracion de aquella, y solicitado por referido deudor la espera de seis meses para pagar sus créditos con la condonacion ó quita del 60 por 100 de los mismos, fué aceptada por unanimidad de los concurrentes con la garantía del acreedor D. Benito Guerrero Gamero, que amparó y obligó con sus propios bienes la eficacia de mencionada proposicion.

Y para noticia de los acreedores, se inserta el presente y otros de igual tenor.

Sevilla 31 de Diciembre de 1879.—Es copia.—El actuario, Manuel Carrion.

X—824

Toledo.

D. Mariano Fonseca y Lopez de Vinuesa, Juez de primera instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Hago saber que en el juicio voluntario de testamentaria promovido en este Juzgado por el Procurador D. Benito de Pablos, á nombre de Doña Rita y D. Emeterio de Arza y Orrantía, en concepto de únicos herederos de su hermano D. Eusebio, vecino que fué de esta ciudad, y Pagador de los créditos contra el caudal relicto de su otro hermano difunto D. Dámaso de Arza y Orrantía, he acordado citar personalmente á los herederos y á los ignorados por medio de edictos, para que dentro del término preciso de 20 días, que principiarán á contarse desde su publicacion en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del actuario por medio de Procurador con poder bastante, y los documentos que justifiquen sus créditos.

Lo que se anuncia de conformidad al art. 417 de la ley para el Enjuiciamiento civil.

Dado en Toledo á 7 de Enero de 1880.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., Bruno Garcia.

X—819

Valencia.—Serranos.

D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la ciudad de Valencia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto se ha seguido causa criminal contra Abdon Guillen y Cebrian, Vicente Puertas y Perez, José Ilija y Romero, Joaquin Jimenez Armengol y Antonio Portillo y Garcia, sobre hurto de dinero en la carnicería de Ricardo Moreno, calle de Serranos, núm. 8, en cuya causa recayó la sentencia siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Valencia, á 10 de Febrero de 1879, el Sr. D. Vicente de Piniés, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de la misma, en vista de esta causa sobre hurto seguida de oficio contra Abdon Guillen y Cebrian, de 17 años de edad, natural de Segorbe; José Ilija y Romero, de 18 años de edad, natural de Valencia; Antonio Portillo, de 16 años de edad, natural de Gineta; Vicente Puertas Perez, de 13 años de edad, natural de Valencia, y Joaquin Jimenez Armengol, de 17 años de edad, natural tambien de Valencia, reincidentes, ménos Portillo, todos en libertad provisional por esta causa á excepcion de Puertas, declarado rebelde:

1.º Resultando que la tarde del 13 de Abril último entraron dos muchachos en la carnicería de D. Ricardo Moreno, vecino de la calle de Serranos, y sustrajeron de ella, segun este refirió, una esportilla que contenia 60 pesetas; y notado por el perjudicado que la noche del mismo dia habia entrado un jóven en la tienda confitería de la misma calle, y puesto la mano en el cajon, donde no habia más que papeles, mientras otros dos acechaban en el umbral de la puerta, como sospechara que estos mismos fuesen los autores del hurto, detuvo á dos llamados Abdon Guillen y José Ilija, el último de los cuales se fugó despues de entregado á los agentes de la Autoridad, habiendo sido detenido al siguiente dia, y manifestado ante el Inspector no ser el autor del hurto, y que los autores habian sido Vicente Puertas y Antonio Portillo, se declara probado el hecho de haber entrado en la confitería José Ilija, é indicados los demás:

2.º Resultando que con fecha 14 del mismo mes fueron detenidos en vista de la manifestacion de Ilija, Vicente Puertas y Antonio Portillo, el primero de los cuales expresó ante Ricardo Moreno y el Inspector Acevedo, que el autor del hur-

to habia sido Portillo, que le habia dado 14 reales, y asimismo fué tambien detenido la mañana del 15 por los agentes de orden público Joaquin Jimenez Armengol por ser compañero de aquellos, habérsele encontrado durmiendo en la plaza del Remedio, y ocupándose una moneda de 10 pesetas, cuya procedencia no explicó, y despues, segun refiere el Inspector, Acevedo indicó procedia de robos verificados en la calle del Empedrado:

3.º Resultando que procesados é indagados tales sujetos, negaron todos ser respectivamente los autores del hurto á Ricardo Moreno; añadió Abdon Guillen que habia entrado con José Ilija en la confitería sin otro objeto que comprar dulces y aguardiente; expresó Ilija que fué á la confitería con el objeto expresado, y que con referencia á Puertas y Portillo sabia que estos habian cometido el delito, porque así lo habian manifestado en el trinquete, y despues en la cárcel cuando estaban detenidos; manifestando Armengol haber oido lo mismo á Portillo en la cárcel y á Puertas en el trinquete en presencia de Ilija; indicó Puertas que si bien habia atribuido el hurto á Portillo ante los agentes y el interesado, era inexacto y habiolo expresado por temor, y para evitar que le pegaran, y por último Portillo que dijo haber estado en el trinquete con Ilija y Armengol, negó haber intervenido en el hecho, y manifestando lo que sus compañeros refirieron:

4.º Resultando que elevada la causa á plenario no pudo conferirse traslado del escrito de calificacion á Vicente Puertas por haberse ausentado; y llamado que fué por requisitos no fué habido ni se presentó, por lo que se le declaró rebelde en auto de 22 de Octubre último:

5.º Resultando que seguida la causa por todos sus trámites contra los otros cuatro procesados, pidió á su tiempo el Promotor fiscal se absolviera á Abdon Guillen Cebrian, José Ilija Romero, Joaquin Jimenez Armengol y Antonio Portillo y Garcia por falta de prueba de su delincuencia, á cuya peticion se adhirieron las defensas respectivas:

1.º Considerando que el hecho de que se trata en esta causa constituiria, si pudiese estimarse probado, el delito de hurto en cantidad mayor de 10 pesetas y menor de 100:

2.º Considerando que si bien la circunstancia de haberse fugado José Ilija cuando fué detenido, las contradicciones de este y Abdon Guillen, la manifestacion del primero y de Armengol contra el Vicente Puertas y Antonio Portillo, y los malos precedentes de unos y otros, con lo demás expuesto, no dan datos que pudieran servir de base para el procedimiento contra los mismos Ilija, Portillo, Armengol y Guillen conforme al art. 280 de la ley de Enjuiciamiento criminal, no existe en autos prueba legal de la participacion de los procesados en el hecho referido, por lo cual procede la absolucion:

Vistos, y los artículos 12 y 13 de la ley sobre reformas en el procedimiento criminal;

hago que se absolva y absuelvo á Abdon Guillen y Cebrian, José Ilija y Romero, Joaquin Jimenez y Armengol y Antonio Portillo y Garcia, declarando que la absolucion se funda en no hallarse probada la participacion de los procesados en el hecho, y entendiéndose de oficio las cuatro quintas partes de costas del sumario y todas las del plenario. Extráigase testimonio de lo relativo á la entrada de Abdon Guillen y José Ilija en la confitería, núm. 10, de la calle de Serranos, en 13 de Abril último, para proceder como corresponda; y citadas y emplazadas las partes para que en el término de 10 días acudan á usar de su derecho, remítase la causa en consulta de esta sentencia y del auto del folio 147 vuelto á la Sala de lo criminal de la Audiencia del distrito por el conducto prevenido.

Así lo dijo, y firma dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—V. de Piniés.—José María Galan.»

Y no habiéndose presentado Abdon Guillen, ni podiéndose notificarle la sentencia recaida, se publica por edictos, llamándole para que en el término de nueve días por que se le cita y emplaza, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, por hallarse dicho procesado comprendido en el número 3.º del art. 129 de la ley de Enjuiciamiento criminal, encargo su captura á todas las Autoridades civiles, militares y judiciales; poniéndolo á mi disposicion con las seguridades convenientes, dándome el oportuno aviso.

Dado en Valencia á 20 de Noviembre de 1879.—Vicente de Piniés.—Por su mandato, José María Galan.

NOTICIAS OFICIALES.**Banco de Bilbao.**

La Junta de gobierno, en observancia del art. 20 de sus estatutos, ha dispuesto que la general ordinaria de accionistas para el exámen de cuentas, balance del semestre actual y aprobacion ó rectificacion del dividendo, se celebre el día 14 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en el salon del establecimiento.

Todos los señores accionistas tienen derecho de asistencia. Para tener voz y voto se requiere ser poseedor de 10 ó más acciones en propiedad, con tres meses de anticipacion. Pueden los comprendidos en este último caso ser representados por medio de apoderado, que deberá ser tambien accionista con voto. Los apoderados generales de las casas de comercio pueden asistir en representacion y para ejercer los derechos de estas.

Los señores que al tenor de las precedentes prescripciones de los estatutos hayan de asistir á la junta que se convoca, se servirán presentar en esta Secretaria de mi cargo los títulos de pertenencia de sus acciones, y los poderes en su caso, con los ocho días de anticipacion que prescribe el art. 19 del reglamento, á fin de que con arreglo al mismo se les provea de la correspondiente credencial.

Durante los 30 días que preceden al señalado para la junta,

estarán en el Banco de manifiesto á los señores accionistas, en observancia del art. 16 del reglamento, los libros maestros é inventarios de existencias, que comprueban el balance del actual semestre.

Bilbao 9 de Enero de 1880.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Pascasio de Aréchaga. X—825

Banco de Castilla.

Balance de situacion en 31 de Diciembre de 1879.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, PTAS. CÉNTS. Rows include Accionistas, Caja, Valores en cartera, Cuentas corrientes, etc.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, PTAS. CÉNTS. Rows include Capital social, Fondo de reserva, Obligaciones á pagar, etc.

Madrid 31 de Diciembre de 1879.—S. E. ú O.—El Jefe de Contabilidad, A. Saenz de Santa Maria.—Dos Administradores, A. Vincent y Vives.—Jaime Girona. X—816

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Enero de 1880.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el día 12 de Enero de 1880.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA en grados centísimos, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 12 de Enero de 1880, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Dia 10, Dia 12. Rows include Renta perpétua, Deuda amortizable, Obligaciones municipales, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Rows list various cities like Albacete, Alcañices, Alcorcón, etc.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 10 DE ENERO.

Table with columns: Fondos españoles, Obligaciones p. de A. de la isla de Cuba, Fondos franceses, Consolidados ingleses.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, din., 48'05. París, á ocho días vista, fr., 5'01 1/2.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administracion principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita general de policia urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes.

Table listing prices for various goods: Carne de vaca, Despojos de cerdo, Huevo fresco, Lomo, Jamon, Pan de dos libras, Garbanzos, Judias, Arroz, Lentejas.

Carbon vegetal, de 4'50 á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo. Idem mineral, de 4 á 4'25 pesetas la arroba, y á 0'44 el kilogramo.

Nota. Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 403.—Carneros, 356.—Terneras, 46.—Cerdos, 260.—Total, 765.

Su peso en libras.... 420,561.— Idem en kilogramos.... 53,445.

Del parte remitido por la Administracion principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos, PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Céntos. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correos.

Se han adeudado en el día de ayer en los felatos de esta capital:

Table with columns: Trigo, Harina de trigo, Garbanzos. Rows include Quintales métricos, Existencias en los muelles, Mediodía (sacos), Norte (id.), Ciudad-Real (id.), TOTAL DE SACOS.

Quedan de existencias en el día de hoy en la casa-mataderos:

Carneros..... 54. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 12 de Enero de 1880.

PARTE NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—ESTADO SANITARIO.—Observaciones meteorológicas de la semana.—Altura barométrica máxima, 717,80; mínima, 713,61; temperatura máxima 9°; mínima, —4,5.

Continúan predominando de una manera marcada los afectos inflamatorios agudos de los órganos respiratorios; las bronquitis, neumonías y pleuresias han sido muy frecuentes, y en muchas ocasiones graves por su tendencia á complicarse mutuamente revistiendo las formas de pleuro-neumonías y bronco-neumonías.

ANUNCIOS.

SE CONVOCA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE acreedores de la quiebra del finado D. Rafael Bertran de Lis, para el día 3 de Febrero próximo, á las ocho de la noche, en el salon de juntas de la calle de la Cruz, núm. 23, piso principal.

SANTOS DEL DIA.

San Gumerindo, mártir; San Leoncio, Obispo, y San Servideo, mártir. Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno impar.—I Capuletti e di Montechi. TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 1.º impar.—En el seno de la muerte.—Sainete.